ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA LICITACIÓN PÚBLICA

ÁREA SOLICITANTE	**SECRETARÍA GENERAL**	
COMPONENTE DEL GASTO	**FUNCIONAMIENTO**	.
META	**N/A**	
EJECUCIÓN	**RECURSOS EJECUCIÓN**	**TRAZABILIDAD**
	MISIONAL – RECURSOS PROPIOS	**100%**
FECHA	**10 de abril de 2025**	

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 1º del Decreto 040 de 1993 es *un centro científico y de asesoramiento, dedicado primordialmente al cultivo, experimentación y estudio, con fines científicos, culturales, didácticos y prácticos, de toda clase de plantas; al apoyo de la ornamentación de la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C.; y, a la protección de la flora y la fauna nativas en sus predios o en los refugios que se establezcan en áreas cubiertas por bosques naturales*.

Así mismo, se han plasmado la misión y visión del Jardín Botánico José Celestino Mutis, en los siguientes términos:

Misión: Investigar y conservar la flora de los ecosistemas altoandinos y de páramo y gestionar las coberturas vegetales urbanas, contribuyendo a la generación, aplicación y apropiación social del conocimiento para la adaptación al cambio climático, al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo sostenible en el Distrito Capital y la Región.

Visión: En el 2038 seremos reconocidos nacional e internacionalmente como un centro de investigación de referencia en los ecosistemas altoandinos y de páramo y como destino de naturaleza, que contribuye a la transformación del pensamiento ambiental para la sostenibilidad del territorio.

El artículo 2º del Decreto 040 de 1993 establece las funciones a cargo del Jardín Botánico, dentro de las cuales se encuentra la de "*mantener y presentar en sus predios,*

especies de plantas en vía o en peligro de extinción", lo cual implica procurar el adecuado mantenimiento de los predios a cargo del Jardín Botánico, y de las especies preservadas en los mismos.

Mediante el Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: "Bogotá Camina Segura", el cual tiene como objetivo general "mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional"

Este Plan se estructura en cinco (5) objetivos estratégicos, los cuales son:

(i) Bogotá avanza en seguridad;

(ii) Bogotá confía en su bien–estar;

(iii) Bogotá confía en su potencial;

(iv) Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional; y

(v) Bogotá confía en su gobierno.

Igualmente, el plan establece treinta y nueve (39) programas enmarcados dentro de los objetivos estratégicos, entre los cuales se encuentran: i) Ordenamiento territorial sostenible, equilibrado y participativo.; ii) Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión; iii) Aumento de la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad; iv) Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro; v) Reducción de emisiones y control del deterioro ambiental, entre otros, todos ellos consistentes con el Programa de Gobierno y que contienen políticas generales y sectoriales, los cuales son ejecutados por las diferentes entidades distritales, entre ellas el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

De otra parte y de conformidad con *el artículo 18º del Decreto distrital 714 de 1996. El presupuesto de gastos se clasificará en gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión. Cada uno de estos gastos se presentará clasificado por Entidades Ejecutoras del Distrito así: Concejo Distrital, Contraloría Distrital, Personería Distrital, Veeduría Distrital, una (1) por cada Secretaría, Departamento Administrativo y Establecimiento Público Distrital.*

En los Presupuestos de Gastos de Funcionamiento e Inversión no se podrán incluir gastos con destino al servicio de la deuda. (Acuerdo 24 de 1995, art. 15º)

Gastos de funcionamiento: son los gastos necesarios para el normal ejercicio de las funciones de la entidad, y hacen parte de éstos los servicios personales, gastos generales y transferencias. Los servicios personales son aquellos trabajos ejecutados por el personal de nómina, contratos, etc., y están integrados por los conceptos de sueldo, personal de nómina, bonificación por servicios prestados, jornales, horas extras, dominicales y festivos, recargo por trabajo nocturno, auxilio de transporte, prima técnica, de servicios, de vacaciones, supernumerarios, viáticos, honorarios, servicios técnicos y subsidio familiar. Los gastos en bienes y servicios (generales) son los causados por concepto de adquisición de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la administración y hacen parte de estos conceptos, entre otros, compra de equipo, materiales y suministros, mantenimiento, arrendamientos, impresos y publicaciones, servicios de comunicación y transporte, seguros, vigilancia, aseo y cafetería entre otros.

El Jardín Botánico de Bogotá a través de la Secretaría General, de conformidad con el acuerdo 01 de 2001 la Junta Directiva del JBB, la Secretaría General será la encarga, entre otras cosas "1. D*irigir, coordinar, controlar y evaluar los procesos administrativos de apoyo para la debida gestión interna del jardín…. 4. Dirigir coordinar controlar y evaluar las actividades relacionadas con la administración del Jardín en materia financiera, de gestión y desarrollo del recurso humano, conservación y mantenimiento de la planta física, adquisición de bienes y servicios.*", asumiendo por tanto las funciones la dirección y coordinación de la administración de los recursos físicos; así como dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relativas a servicios generales, seguros, vigilancia, y de seguridad en general de la infraestructura de la Entidad, requeridas para el adecuado y efectivo funcionamiento.

Conforme con lo anterior, y en cumplimiento de las competencias y funciones de la Secretaría General, se ha determinado la necesidad de asegurar la vigilancia, dado que, con el fin de cumplir con los objetivos institucionales y funciones de sus dependencias, el Jardín Botánico José Celestino Mutis cuenta con servidores y contratistas, además de visitantes, en las siguientes infraestructuras ubicadas en:

- Jardín Botánico Calle 63 No. 68-95, Bogotá D.C.
- Vivero en el Parque Regional La Florida, Autopista Medellín, Kilómetro 2, Variante Funza.
- KR 73 57R – 12 SUR, Piso 2, Centro Comercial "Metrosur", Localidad Ciudad Bolívar (19).

Con el fin de cumplir con los programas establecidos en el Plan de Desarrollo “Bogotá camina segura”, teniendo en cuenta que la vigilancia y seguridad privada tiene como objetivo disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades, y en vista de que la entidad no cuenta con personal en su planta para realizar las labores de vigilancia y seguridad privada en todas sus sedes, se hace necesario que el Jardín Botánico José Celestino Mutis contrate el servicio de vigilancia para las sedes arriba descritas.

En efecto, el servicio de vigilancia y seguridad privada es el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.[1]

La contratación de este servicio se enmarca en el artículo 95 de la Constitución Política de Colombia (1991), es un deber de todo ciudadano, respetar sus derechos y los de los demás, obrar solidariamente ante aquellas situaciones que puedan poner en riesgo la vida e integridad de las personas, además de participar y apoyar a las autoridades a fin de mantener la comunidad pacífica. En este entendido, queda claro que, las entidades públicas están llamadas a custodiar el bien jurídico protegido que en el presente caso es la vida e integridad personal, los bienes del Jardín Botánico de Bogotá.

Conforme con lo anterior, y en cumplimiento de las competencias y funciones de la Secretaría General, se requiere contratar la prestación del servicio de vigilancia, guarda, custodia y seguridad privada con armas y sin armas, y medios tecnológicos, para los usuarios(as), funcionarios(as) y personas en general, a través del establecimiento de controles de su ingreso y salida de las instalaciones de la entidad, así como para los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Jardín Botánico José Celestino Mutis y de todos aquellos por los cuales llegase a ser legalmente responsable.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como organismo de orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, es la encargada de dirigir, coordinar y ejecutar las funciones de control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, conforme al Decreto 1070 de 2015.

[1] Artículo 2 del Decreto 356 de 1994

Por lo anterior, se hace necesario contratar los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada por parte de una persona jurídica, para la protección de las personas y bienes que permanecen en las diferentes sedes del Jardín Botánico José Celestino Mutis. La empresa que provea este servicio deberá estar debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y cumplir con todos los requisitos legales y técnicos establecidos.

Se requiere la contratación de la prestación del servicio de vigilancia integral, que debe incluir la protección de las sedes mencionadas, garantizando la seguridad de los funcionarios, contratistas, visitantes, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad y todos aquellos bajo su responsabilidad. Asimismo, es indispensable que la empresa contratista suministre durante el plazo de ejecución del contrato equipos como cámaras de vigilancia, grabadores DVR, alarmas, sistemas GPRS, centro de monitoreo, mantenimiento de equipos de la entidad (10 cámaras + 1 DVR), dispositivos de comunicación y todos aquellos equipos y herramientas tecnológicas que permitan la prestación adecuada del servicio.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, el Jardín Botánico José Celestino Mutis requiere contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada con una empresa jurídica debidamente autorizada para la protección integral de sus bienes y personas en todas sus sedes, en cumplimiento de las normativas vigentes y con el fin de asegurar el adecuado desarrollo de los objetivos institucionales, tal como se establece en su Plan de Desarrollo.

Teniendo en cuenta que el contrato de vigilancia se encuentra *ad portas* de terminación su plazo, es indispensable garantizar la continuidad en la prestación de los servicios que presta el Jardín Botánico de Bogotá, así mismo con las vigencias futuras solicitadas se busca obtener unos beneficios a escala al obtener mejores precios en esta contratación y de otra parte disminuir los costos generados para la entidad en la realización de procesos precontractuales y contractuales por vigencia, teniendo en cuenta que es un gasto recurrente, obteniendo los siguientes beneficios:

a. Disponer de forma oportuna y permanente la prestación de los servicios y suministros necesarios para el normal funcionamiento del JBB.

b. Fortalecer su capacidad para el debido cumplimiento de los objetivos misionales.

c. Facilitar la celebración de contratos a largo plazo, y por consiguiente hacer uso eficiente de los recursos administrativos, financieros y humanos.

d. Llevar a cabo una planeación contractual adecuada, tendiente a no incurrir en gastos

adicionales para la entidad.

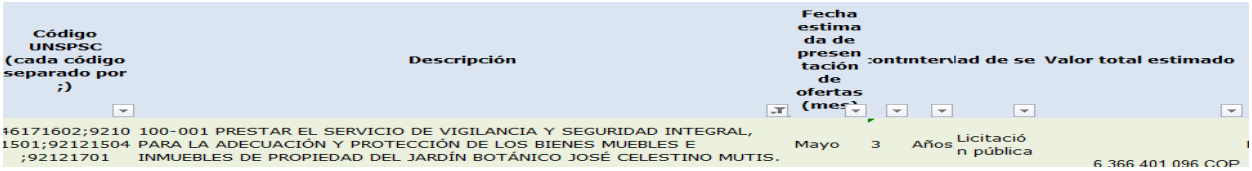
En efecto, el Jardín Botánico José Celestino Mutis ha adelantado históricamente la contratación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada mediante procesos de licitación pública en cada vigencia fiscal, garantizando así la protección de su infraestructura, bienes patrimoniales y el bienestar de sus funcionarios, contratistas y visitantes. No obstante, debido a las dinámicas presupuestales y de ejecución, ha sido necesario recurrir en varias oportunidades a la prórroga y adición de los contratos inicialmente celebrados, con el fin de asegurar la continuidad en la prestación de este servicio esencial.

En atención a esta situación, y reconociendo la naturaleza recurrente y permanente de esta necesidad, el presente proceso contará con vigencias futuras aprobadas para las vigencias 2026 y 2027, lo cual permitirá avanzar hacia una contratación más eficiente y sostenible en el tiempo. Esta decisión se fundamenta en criterios de eficiencia administrativa, planeación estratégica y uso racional de los recursos públicos, en línea con los principios orientadores de la contratación estatal.

La incorporación de vigencias futuras permitirá, además de garantizar la continuidad del servicio sin afectaciones, obtener beneficios a escala que se traduzcan en mejores condiciones económicas para la Entidad, así como en la reducción de los costos administrativos derivados de la repetición anual de procesos precontractuales y contractuales. De esta manera, el Jardín Botánico fortalece su capacidad de gestión misional, optimiza el uso de sus recursos financieros y humanos, y asegura una adecuada planeación contractual a mediano plazo.

En conclusión, la utilización de vigencias futuras en este proceso no solo responde a la necesidad de continuidad operativa, sino que constituye una estrategia de gestión pública orientada a la eficiencia, sostenibilidad y cumplimiento oportuno de los objetivos institucionales.

La necesidad aquí descrita se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal, según consta en la siguiente imagen:



Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración	Unidad de tiempo	Modalidad de selección	Valor total estimado
46171602;92101501;92121504;92121701	100-001 PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL, PARA LA ADECUACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.	Mayo	3	Años	Licitación pública	6.366.401.096 COP

Conforme con lo señalado en el Decreto 040 de 1993 y la Resolución No. 017 de 2020, para todos los efectos, el ordenador del gasto del presente proceso será la Directora.

Por las razones expuestas anteriormente, se considera pertinente y viable técnicamente adelantar el proceso de selección para “100-001 PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL, PARA LA ADECUACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS”.

2. OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto “100-001 PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL, PARA LA ADECUACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.”

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista prestará los servicios, de conformidad con lo señalado en los estudios y documentos previos del proceso, la oferta presentada, documentos del proceso, contrato y anexos; así como con las disposiciones normativas aplicables a la actividad de vigilancia y seguridad privada: Decreto Ley 356 de 1994 “Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada”, Decreto 4950 de 2007 “*Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada*”, Circular Externa Nº 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad que establece las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2025; y demás normas aplicables.

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada integral para la adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Jardín Botánico José Celestino Mutis o que este tenga a su cargo, se prestará en las siguientes sedes y/o en el lugar que indique el supervisor:

- La sede central de las instalaciones de la Entidad ubicada en la Calle 63 No. 68-95 de la ciudad de Bogotá.
- Vivero ubicado en el Parque Regional La Florida, Autopista Medellín, Kilómetro 2, Variante Funza.
- KR 73 57R – 12 SUR, Piso 2, Centro Comercial “Metrosur”, Localidad Ciudad Bolívar (19), donde se encuentra el archivo central de la entidad.

3. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46000000 equipo y Suministro de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad.	46170000 seguridad, Vigilancia y detención.	46171600 equipo de vigilancia y detención.	46171602 alarmas de seguridad.
92000000 servicio de defensa Nacional, Orden público, Seguridad vigilancia.	92100000 orden Público y seguridad.	92101500 servicios de policía.	92101501 servicios de vigilancia.
92000000 servicio de defensa Nacional, Orden público, Seguridad vigilancia.	92120000 seguridad y protección personal.	92121500 servicio de guardas.	92121504 servicio de guardas de seguridad.
92000000 servicio de defensa Nacional, Orden público, Seguridad vigilancia.	92120000 seguridad y protección personal.	92121700 servicios de sistemas de seguridad.	92121701 vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de prestación de servicios, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, o aquella que las modifiquen, adicionen o deroguen.

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y el contrato será el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el CPACA y el Código General del Proceso.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme con el objeto y la cuantía del proceso, la Entidad acudirá a la modalidad de Licitación Pública en virtud de lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 1, “(…) La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación

pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (…)", regulada así mismo por el artículo 30 Ley 80 de 1993; numeral 1 artículo 2 Ley 1150 de 2007 y Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2. Decreto 1082 de 2015.

7. DECRETO DISTRITAL 332 DE 2020, MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL 634 DE 2023

Para analizar la procedencia de dar aplicación al artículo tercero del Decreto Distrital 332 de 2020[2] "*Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*", se tiene como punto de partida que el objeto del presente contrato es la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral.

En tal sentido, se cuenta con una norma específica, como es el caso del Decreto 1279 de 2021 que en su artículo 2.2.1.2.4.2.10. establecía un puntaje adicional para proponentes que sean empresas de vigilancia y seguridad privada o cooperativas de vigilancia y seguridad privada: *hasta el tres por ciento (3%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada que tengan dentro de su personal operativo mujeres …"*

No obstante, dado que dicho Decreto fue suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado[3], se hace necesario solicitar el porcentaje de vinculación de mujeres establecido dentro del precitado Decreto Distrital 332 de 2020, respecto de "Otras ramas", esto es, el cincuenta por ciento (50%).

De acuerdo con los argumentos expuestos anteriormente, es factible realizar una exigencia en cuanto al porcentaje de vinculación de mujeres establecido dentro del mencionado decreto distrital.

8. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DECRETO 1860 DE 2021

Para determinar la procedencia de aplicar en el presente proceso el decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.16, se analiza que ésta disposición ordena:

[2] Art. 3: *VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.*

[3] Consejo de Estado, Salsa de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Proceso 68018, auto interlocutorio de 27 de septiembre de 2023

"En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones".

Ahora bien, en la presente contratación se ha determinado la necesidad de contratar los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada por parte de una persona jurídica, para la protección de las personas y bienes que permanecen en las diferentes sedes del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Por tanto, no resulta conveniente ni oportuno aplicar el mencionado decreto dado que los contratistas a que hace referencia no tienen el perfil requerido para la presente contratación.

El presente proceso, luego de efectuado el análisis de oportunidad y conveniencia, al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta que, el objeto, la naturaleza del proceso y el alcance de las obligaciones, están relacionados con la vigilancia y seguridad privada, ya que este es realizado a través de la contratación de una persona jurídica, y que adicionalmente requiere de personal y herramientas específicas para la ejecución de las obligaciones contractuales.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, no es factible realizar una exigencia en cuanto al porcentaje de vinculación de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en lo establecido dentro del precitado decreto, debido a las exigencias y requisitos establecidos para el cumplimiento del personal requerido para este tipo de actividad y a las actividades a desarrollar por la naturaleza del objeto.

9. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS**

($6.362.802.083) M/CTE incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

En todo caso, el valor del contrato será el valor establecido como presupuesto, a monto agotable, teniendo en cuenta que el contrato cuenta con servicio de personal (valor regulado), servicios de arrendamientos tecnológicos (precios de oferta económica) y servicios adicionales (valor establecido por la entidad).

Para establecer el precio del servicio del personal a contratar, se tomó como referencia la Circular No. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que regula las “TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2025”.

De esta forma se estableció el valor del servicio, así:

Cálculo vigilancia humana

TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 14 DE JULIO DE 2025 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA												
	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	CANTIDAD SERVICIOS/ MES	CIRCULAR EXTERNA N° 20241300000445 Tarifa 1.423.500 x 9,14	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD (%)	COSTO DIRECTO	PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL CONTRATO 907 DE 2024 + IPC	ADM Y SUPERV (8% Y 10%)[1]	TOTAL SIN IVA	AIU	IVA DE AIU (19%)	TOTAL CON IVA VALOR UNITARIO MENSUAL	VALOR TOTAL MENSUAL
1	Servicio 24 horas Con Arma Todos los dias	8	$ 13.010.790	100%	$ 13.010.790	$ 4.901	$ 1.301.569	$ 14.317.260	$ 1.431.726	$ 272.028	$ 14.589.288	$ 116.714.304
2	Servicio 24 horas Sin Arma Todos los dias	1	$ 13.010.790	100%	$ 13.010.790	$ 4.901	$ 1.041.255	$ 14.056.947	$ 1.405.695	$ 267.082	$ 14.324.029	$ 14.324.029
3	Servicio 24 horas Sin Arma Todos los dias (monitoreo)	1	$ 13.010.790	100%	$ 13.010.790	$ 4.901	$ 1.041.255	$ 14.056.947	$ 1.405.695	$ 267.082	$ 14.324.029	$ 14.324.029
4	Servicio 12 horas Diurna Sin Arma Todos los dias	3	$ 13.010.790	44,78%	$ 5.825.711	$ 2.195	$ 466.232	$ 6.294.138	$ 629.414	$ 119.589	$ 6.413.727	$ 19.241.181
5	Servicio Supervisor de LUNES A VIERNES DE LAS 7:00 LAS 17:30 Y SABADOS DE LAS 8:00 A LAS 13:00 SIN ARMA	1	$ 13.010.790	33,40%	$ 4.345.010	$ 1.637	$ 347.732	$ 4.694.378	$ 469.438	$ 89.193	$ 4.783.571	$ 4.783.571
VALOR TOTAL UN MES												$ 169.387.114
Ejecución del 1 de julio al 14 de julio de 2025 (14 dias)												$ 79.047.320

TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA												
	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	CANTIDAD SERVICIOS/ MES	CIRCULAR EXTERNA N° 20241300000445 Tarifa 1.423.500 x 9,14	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD (%)	COSTO DIRECTO	PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL CONTRATO 907 DE 2024 + IPC	ADM Y SUPERV (8% Y 10%)[3]	TOTAL SIN IVA	AIU	IVA DE AIU (19%)	TOTAL CON IVA VALOR UNITARIO MENSUAL	VALOR TOTAL MENSUAL
1	Servicio 24 horas Con Arma Todos los dias	8	$ 13.224.315	100%	$ 13.224.315	$ 4.901	$ 1.322.922	$ 14.552.138	$ 1.455.214	$ 276.491	$ 14.828.629	$ 118.629.032
2	Servicio 24 horas Sin Arma Todos los dias	1	$ 13.224.315	100%	$ 13.224.315	$ 4.901	$ 1.058.337	$ 14.287.554	$ 1.428.755	$ 271.464	$ 14.559.017	$ 14.559.017
3	Servicio 24 horas Sin Arma Todos los dias (monitoreo)	1	$ 13.224.315	100%	$ 13.224.315	$ 4.901	$ 1.058.337	$ 14.287.554	$ 1.428.755	$ 271.464	$ 14.559.017	$ 14.559.017
4	Servicio 12 horas Diurna Sin Arma Todos los dias	3	$ 13.224.315	44,78%	$ 5.921.319	$ 2.195	$ 473.881	$ 6.397.395	$ 639.739	$ 121.551	$ 6.518.945	$ 19.556.835
5	Servicio Supervisor de LUNES A VIERNES DE LAS 7:00 LAS 17:30 Y SABADOS DE LAS 8:00 A LAS 13:00 SIN ARMA	1	$ 13.224.315	33,40%	$ 4.416.317	$ 1.637	$ 353.436	$ 4.771.390	$ 477.139	$ 90.656	$ 4.862.047	$ 4.862.047
VALOR TOTAL UN MES												$ 172.165.948
Ejecución del 15 de julio al 31 de diciembre de 2025 (5 meses y 16 días)												$ 952.651.579

Para la proyección del costo del servicio de vigilancia humana correspondiente a las vigencias 2026 y 2027, se aplicó un incremento estimado del 9,5% anual, tomando como referencia el aumento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) establecido para el año 2025.

Proyección de cálculo para la vigilancia humana

VIGILANCIA HUMANA			
2025	2026	2027	TOTAL
$ 1.031.698.899,00	$ 2.242.583.633,00	$ 2.042.766.527,00	$ 5.317.049.059,00

Por otro lado, para identificar el valor promedio del arriendo de medios tecnológicos requeridos para el presente proceso de contratación, se utilizó como referencia el valor promedio de las cotizaciones llevadas en la vigencia 2024, a este valor promedio se le aplicó el aumento del IPC correspondiente al 5,2%, relacionando los siguientes valores:

Cálculo arrendamiento de medios tecnológicos

No. Ítem	Producto (Descripción del ítem)	Unidad de Medida	Canti.	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	porcentaje IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	Arrendamiento e Instalación de cámaras Tipo Domo Antivandálico y metálico para Interiores, HDCVI/ANÁLOGO/AHD/TVI/SD 4 MP, Dia/Noche Real, IR Smart Led 30mts de alcance, chip CMOS 1/3" lente varifocal 2,7 a 13 mm. PARA INTERIOR	UN	60	$ 32.647	$ 1.958.820	19%	$ 38.850	$ 2.331.000
2	Arrendamiento e instalación de cámaras Tipo BALA análoga HDCVI/AHD/TVI/SD, Antivandálico y metálica 4 MP, Dia/Noche Real, IR Smart Led 30 mts, chip CMOS 1/2.7; lente varifocal 2.7 a 12mm PARA EXTERIOR	UN	200	$ 34.155	$ 6.831.000	19%	$ 40.644	$ 8.128.800
3	Arrendamiento e Instalación de cámaras Domo PTZ, 1/2.8" 2 Megapixeles STARVIS CMOS, Power ful 32X Optical zoom, Starlight technology, 120dB true WDR, 3D DNR, Max. 25/30 fps@1080p, 25/30/50/60 fps@720P, IP66 la cual será instalada en la zona de la taquilla para cubrir todo el espacio.	UN	2	$ 143.977	$ 287.954	19%	$ 171.333	$ 342.666
4	Arrendamiento e Instalación de Grabador Digital DVR 32CH@1080p, soporta tecnología HDCVI, AHD, TVI, CVBS 4MP, soporta cámaras IP 16CH@5MP, detección de rostro, analítica de video, salidas simultáneas a monitor HDMI, VGA, audio: 1 entrada/1 salida, CMS(DSS/PSS) & DMSS para visualización a través de Smart Phone: iPhone, iPad, Android, Windows Phone, 2 puertos USB (2.0), RS485, soporta 2DD SATA X 10TB	UN	7	$ 381.734	$ 2.672.138	19%	$ 454.263	$ 3.179.841
5	Arriendo de alarma de intrusion con GPRS, con mínimo sensor de 20 zonas, sirena y panel de activacion.	UN	20	$ 231.847	$ 4.636.940	19%	$ 275.898	$ 5.517.960
6	Arrendamiento e Instalación de GPRS COMUNICADOR que sea compatible con panel de alarma DSC se deberán instalar con el fin de monitorear las alarmas Con la central de vigilancia	UN	6	$ 141.318	$ 847.908	19%	$ 168.168	$ 1.009.008
7	Arrendamiento e Instalación de la estación del centro de monitoreo, para el control y seguimiento de aproximadamente 260 cámaras instaladas en el Jardín Botánico José Celestino Mutis y en sus sedes, en el cual se deben utilizar los equipos necesarios para la implementación. La entidad cuenta con espacio suficiente para la ubicación de diez (10) pantallas tipo LED de 42".	UN	1	$ 2.912.041	$ 2.912.041	19%	$ 3.465.329	$ 3.465.329
8	Mantenimiento preventivo de las díez (10) CÁMARAS ubicadas en el centro de evento Y 1 DVR que presta el servicio para las camaras de centro de eventos. • Limpieza (soplado de polvo, limpieza con contact cleaner de tarjetas board, limpieza con limpiador espumoso de carcasas) de todos y cada una de las cámaras (Un mantenimiento durante la vigencia del contrato) DEL CONTRATO	GL	1	$ 2.284.131	$ 2.284.131	19%	$ 2.718.116	$ 2.718.116
				TOTAL	$ 22.430.932		TOTAL	$ 26.692.720
CANTIDAD MESES VIGENCIA 2025							6	$ 160.156.320

Para la proyección del costo del arredramiento de medios tecnológicos correspondiente a las vigencias 2026 y 2027, se aplicó un incremento estimado del 5,2% anual, tomando como referencia el aumento del Índice de precios al consumidor establecido para el año 2025.

Proyección de cálculo para el arrendamiento de medios tecnológicos

ARRENDAMIENTO EQUIPOS			
2025	2026	2027	TOTAL
$ 160.156.320,00	$ 336.970.092,00	$ 295.409.360,00	$ 792.535.772,00

Dado que el plazo de ejecución del contrato supera la vigencia 2025, se ha previsto un rubro para imprevistos con el fin de atender posibles variaciones económicas y operativas que puedan surgir durante su ejecución. Si bien se realizó una proyección de costos para cada vigencia, tanto para el servicio de vigilancia humana como para el arrendamiento de medios tecnológicos, en caso de que el incremento anual del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) o del Índice de Precios al Consumidor (IPC) decretado por el Gobierno Nacional sea superior al estimado, este rubro permitirá cubrir dichas diferencias. Igualmente, contempla la posibilidad de atender requerimientos adicionales

no previstos inicialmente, como la inclusión de nuevos equipos o el aumento en la cantidad de medios tecnológicos, siempre que resulte necesario y que el desarrollo del contrato así lo exija.

IMPREVISTOS		
2026	2027	TOTAL
$ 96.111.937,00	$ 157.105.315,00	$ 253.217.252,00

Por lo anterior, el valor presupuesto total estimado para la vigilancia humana y el arrendamiento de medios tecnológicos del presente proceso de selección corresponde a la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS ($6.362.802.083) M/CTE** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato, discriminado así:

ÍTEM	CANTIDAD/MESES	VALOR TOTAL
VIGILANCIA HUMANA	28	$ 5.317.049.059,00
VALOR ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS	28	$ 792.535.772,00
VALOR IMPREVISTOS 2026 Y 2027	-	$ 253.217.252,00
TOTAL PRESUPUESTO EN PESOS		**$ 6.362.802.083,00**
TOTAL PRESUPUESTO EN SMLMV		**4.470**

NOTA 1: So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

NOTA 2: El proponente no podrá superar la media (valor máximo a pagar por la Entidad) para cada uno de los ítems.

NOTA 3: Para efectos del IVA se aplicará lo dispuesto en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 46 de la Ley 1607 de 2012 y reglamentada por el artículo 11 del Decreto 1794 de 2013:

> ***Artículo 462-1. Base gravable especial.*** *Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo*

asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Para efectos de lo previsto en este artículo, el contribuyente deberá haber cumplido con todas las obligaciones laborales, o de compensaciones si se trata de cooperativas, precooperativas de trabajo asociado o sindicatos en desarrollo del contrato sindical y las atinentes a la seguridad social.
***Parágrafo.** La base gravable descrita en el presente artículo aplicará para efectos de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta, al igual que para los impuestos territoriales.*

Los Servicios adicionales serán gravados a la tarifa general.

La propuesta económica en la plataforma SECOPII, corresponderá al valor del presupuesto oficial, y para la evaluación económica, el proponente deberá diligenciar de forma clara y completa, el ANEXO DE OFERTA ECONOMICA, donde oferte el valor unitario de los conceptos de medios tecnológicos, discriminando el valor de cada ítem e IVA.

Si al presentar la oferta económica se aumenta o se disminuyen los valores definidos por la entidad como servicios de vigilancia Humana en las modalidades con arma o sin arma, será RECHAZADA.

Si la oferta económica no presenta cotización de todos los ítems por concepto de ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS requeridos, será RECHAZADA (entiéndase por no presentada, la no inclusión del ítem, mas no, el valor 0,1)

NOTA 4: Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad en la Audiencia de Adjudicación adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

Para tal efecto se utilizará la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

La Entidad realizara la aplicación de la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente, para los efectos del presente proceso de selección, con el fin de determinar si existen presuntos precios artificialmente bajos, se tomará el valor total de los ítems correspondiente a los servicios adicionales.

Dentro de la evaluación económica, la Entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el cual, cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

NOTA 5: El presupuesto oficial incluye los valores por todo concepto como son IVA y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista (valores adicionales, impuestos, tasas, contribuciones, etc). En el evento que el plazo de ejecución supere la vigencia 2025, en la (s) vigencia (s) fiscal (es) de años posteriores se reconocerá por parte del Jardín Botánico el incremento equivalente al salario mínimo mensual legal vigente que establezca el Gobierno Nacional para cada año subsiguiente, de manera exclusiva para el servicio de vigilancia con arma, sin arma, sin incluir el supervisor y para los servicios adicionales se reconocerá el incremento del IPC para la vigencia respectiva.

NOTA 6: Si el oferente adjudicatario es una Cooperativa de Trabajo Asociado, se tendrá en cuenta lo consagrado en el Decreto 4950 de 2007 artículo 6, y la circular Externa No. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024, por medio del cual, la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada señaló las tarifas mínimas reguladas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad para el año 2025.

NOTA 7: Para tener en cuenta el VALOR PRIMA DE SEGURO DE VIDA el proponente deberá diligenciar el formato indicado en el complemento del pliego de condiciones, indicando el valor de acuerdo al servicio a prestar, una vez adjudicado el mismo y para el primer pago, el contratista deberá adjuntar póliza donde se refleje el pago de dicha póliza.

9.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL PRESUPUESTO.

Para la determinación de este, se procedió a adelantar estudio y análisis de los precios del mercado, para lo cual se invitaron a varios posibles proveedores. El cálculo del presupuesto podrá ser consultado en el documento denominado “estudio de mercado”.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1248 con cargo al rubro COD. O21202020080585250- Servicios de protección (guardas de seguridad), con fuente de Financiación 1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO, por un valor de $1.195.454.232.

VIGENCIAS FUTURAS:

Mediante oficio 2025EE151305O1 de fecha 28 de abril de 2025, cuyo es “solicitud de autorización de vigencia futura ordinaria 2’26-2’27, radicado 2025ER087210O1, Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis”, la Directora Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, en virtud de la delegación que le otorgó el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal mediante Resolución No 04 de 2024, autorizó al Jardín Botánico de Bogotá, para asumir obligaciones en la vigencia 2025, que afectan el presupuesto de la vigencia futura de los años 2026 y 2027, por valor de $7.290.841.285 pesos constantes de 2025 ($7.615.387.531 corrientes), que tienen cómo objeto del gasto: SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO Y CAFETERÍA, VIGILANCIA Y SEGUROS, indicando respecto de VIGILANCIA:

Vigencias Futuras Jardín Botánico José Celestino Mutis			
Fuente de Financiación	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO		
Concepto del gasto	00000000000000000218		
Rubro o Proyecto	**Vigencia 2025**	**VF – Precios constantes 2026-2027**	**VF – Precios corrientes 2026-2027**
O21202020080585250-Servicios de protección (guardas de seguridad)	$1.195.454.232	$4.949.775.505	$5.170.946.864
Total	**$1.195.454.232**	**$4.949.775.505**	**$5.170.946.864**

11. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de este contrato es de VEINTIOCHO (28) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

12. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará por EL JARDIN al CONTRATISTA así:

Pagos mensuales a partir del vencimiento de cada mes de ejecución por el valor del servicio ejecutado durante el mismo y de acuerdo con el número de puestos de servicios utilizados durante el período.

Cada uno de los pagos se realizará previa entrega de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades del Contratista, debidamente avalado por el Supervisor o Interventor del Contrato, según aplique.
b. Factura con las formalidades de ley.
c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral para el período cobrado , de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago.

NOTA 2: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se cuenta con la disponibilidad del respectivo PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para realizar el pago previa presentación por parte del contratista de los requisitos. Los pagos que LA ENTIDAD se compromete a efectuar, quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3: De conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019, se deben registrar como responsables del IVA, las personas que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, superiores a 3.500 UVT. “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT”. Por lo anterior los contratistas que para el año anterior o por el presente año, superen el monto establecido o quienes sean Responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo

617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

El Parágrafo 5 del artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019. Establece que los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

NOTA 4: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: El Jardín Botánico José Celestino Mutis, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y el Decreto 250 de 2018 y conforme con sus modificaciones de ley. Además retendrá el valor de las Estampillas “PRO – CULTURA” creada mediante Acuerdo 187 del 2005 equivalente al 0.5% del valor del contrato antes de IVA y de la respectiva adición, si la hubiere, y “PRO-PERSONAS MAYORES”, creada mediante acuerdo 188 del 2005 modificado por el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, y de la respectiva adición, si la hubiere. Si en la ejecución del contrato cambia alguna de las tarifas anteriores, se ajustarán a la normatividad vigente, adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual.

NOTA 5: IMPUESTO DE TIMBRE De conformidad con el Decreto 175 del 14 de febrero de 2025, que incluyó la modificación transitoria al parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, incrementando la tarifa del impuesto de timbre del 0 % al 1 %, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, efectuará la retención a la que haya lugar para los contratos que superen los 6.000 UVT, hasta el 31 de diciembre del 2025 en concordancia con el mismo Decreto."

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución de las obligaciones se desarrollará en las instalaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis, Bogotá D.C:

LUGARES O SEDES DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA		
No.	**SEDE**	**DIRECCIÓN**

1	Sede principal Jardín Botánico de Bogotá D.C. "José Celestino Mutis.	Calle 63 No. 68-95, Bogotá D.C.
2	Vivero en el Parque Regional La Florida.	Autopista Medellín, Kilómetro 2, Variante Funza.
3	Archivo central de la entidad.	KR 73 57R – 12 SUR, Piso 2, Centro Comercial "Metrosur", Localidad Ciudad Bolívar (19).

O en las que establezca el supervisor del contrato.

14. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con las Reglas expuestas por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente[4]:

> Regla 1. *Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia,* ***no es necesario hacer análisis adicional alguno***.
>
> Regla 2. *Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es* ***inferior*** *al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia,* ***no es necesario hacer análisis adicional alguno****.*
>
> Regla 3. *Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe* ***determinar si hay excepciones aplicables*** *al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.*

En este sentido, la Agencia CCE informa: *Salvo por algunas excepciones[5], todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades*

[4] Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación
[5] Las excepciones son: Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado, Las contrataciones de empresas gubernamentales, Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado

Estatales del nivel municipal están ***obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile****;* ***el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala)****; y,* ***por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN****.* (Se resalta)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	NO	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	N/A	SI (No. 38)[6]	SI
	GUATEMALA	SI	N/A	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA (Incluye Reino Unido e Irlanda del Norte)		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		NO	NO	NO	NO

(Http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-sonaplicables-los-acuerdos-comerciales).

Una vez desarrollado el proceso de verificación anterior y teniendo en cuenta el presupuesto estimado para la presente contratación, se concluye que la misma está cobijada por dos acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigente para Colombia con EL Triángulo Norte (Guatemala y Salvador) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN y podrá ser aplicado manejo de trato nacional a los países que integran la CAN, al no existir restricciones en relación al objeto contractual. Este

[6] Servicios de construcción.

último Acuerdo aplicará siempre y cuando la convocatoria no se limite a Mipyme, de conformidad con la excepción No. 14.

15. DEFINICIONES GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL

Para los efectos del presente proceso contractual y el contrato a suscribirse, se toman como definiciones, acordes con el glosario establecido por Colombia Compra Eficiente, las siguientes:

DEFINICIONES GENERALES	
JBJCM	JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS
ADJUDICACIÓN	Es el acto administrativo expedido por el Establecimiento Público Jardín Botánico de Bogotá, por medio del cual se determina que proponente presenta la mejor propuesta dentro del presente proceso de selección.
CERTIFICACIÓN	Documento por medio del cual se da fe sobre una situación jurídica.
CONSORCIO	Conglomerado de dos o más personas que en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
CONTRATISTA	Es el proponente que una vez finiquitado el proceso de adjudicación resulta como ganador del proceso de selección, el cual posteriormente deberá suscribir el contrato objeto del presente proceso de contratación.
INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR	*"…prohibición dirigida al titular de una función pública a quien, por ese hecho, se le impide ocuparse de ciertas actividades o ejercer, simultáneamente, las competencias propias de la función que desempeña y las correspondientes a otros cargos o empleos, en guarda del interés superior que puede verse afectado por una indebida acumulación de funciones o por la confluencia de intereses poco conciliables y capaces, en todo caso, de afectar la imparcialidad y la independencia que deben guiar las actuaciones de quien ejerce la autoridad en nombre del Estado"* (Corte Constitucional C-903/08)
INHABILIDAD PARA CONTRATAR	Constituye una limitación de la capacidad para contratar de las personas naturales y jurídicas con las entidades estatales, ocasionando la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades. Lo anterior se fundamenta en el cumplimiento del interés público, razón por la cual las operaciones contractuales exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia. (Corte Constitucional C-489/96)
OFERTA	Propuesta presentada por los interesados en participar en el presente proceso de selección.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el presente proceso de selección, por medio de las cuales se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos necesarios para la adjudicación del contrato. .

DEFINICIONES GENERALES	
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante algún tipo de figura (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) que presentan una propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
UNIÓN TEMPORAL	Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado. No obstante en cuanto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta, así como del contrato, se impondrán de acuerdo a su porcentaje de participación dentro del grupo.

15.1. DEFINICIONES TÉCNICAS

VOCABLO	DEFINICIÓN
ALARMA INHALÁMBRICA	Dispositivo que avisa sobre un peligro y que se comunica con una central sin necesidad de conexión por cable.
ARMA	Todos aquellos instrumentos fabricados con el propósito de producir amenaza, lesión o muerte a una persona (art.5 Decreto 2535 de 1993). Según el glosario de la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada es el Instrumento, medio o máquina autorizado a los integrantes de diferentes servicios de vigilancia y seguridad privada.
ARMA DE FUEGO	Las que emplean como agente impulsor del proyectil la fuerza creada por expansión de los gases producidos por la combustión de una sustancia química. (art. 6 Decreto 2535 de 1993).
ARMAS DE USO CIVIL	Son aquellas diseñadas para defensa individual a corta distancia, entre las que se clasifican los revólveres y pistolas que reúnan la totalidad de las siguientes características: - Calibre máximo 9.652mm (.38 pulgadas); - Longitud máxima de cañón 15.24 cm (6 pulgadas); - En pistolas, funcionamiento por repetición o semiautomática; - Capacidad en el proveedor de la pistola no superior a 9 cartuchos, a excepción de las que originalmente sean de calibre 22, caso en el cual se amplía a 10 cartuchos. (art. 11 Decreto 2535 de 1993).
ATENCIÓN	Buen servicio al ciudadano que presta la entidad.
CÁMARA	Dispositivo que sirve para registrar imágenes estáticas o en movimiento.
GUARDA	Persona que tiene a su cargo la custodia de bienes y personas.
INSCRIPCION EN EL REGISTRO	Autorización de la Supervigilancia para realizar actividades de importación, comercialización, fabricación, arrendamiento e instalación de equipos para la vigilancia y la seguridad privada.
LICENCIA	Resolución de la Administración por la que se autoriza el ejercicio de una actividad.
PERMISO DE ESTADO	Licencia o credencial, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.
SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	Son las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o

VOCABLO	DEFINICIÓN
	jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para la vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.
SUPERINTENCIA DE VIGILANCIA Y SEGUIRDAD PRIVADA	Entidad que vigila, controla, inspecciona los servicios de vigilancia y seguridad privada que prestan las personas naturales o jurídicas acreditadas para tal fin.
SUPERVISOR	Es aquella persona acreditada en el campo de la seguridad que tiene que ver directamente con la prestación de los servicios, la organización de la vigilancia en los puestos, el establecimiento de normas, entrenamiento, adiestramiento evaluación del nivel de satisfacción del cliente con los servicios que ha recibido.
UNIFORME	Conjunto de prendas establecidas para el uso obligatorio durante el tiempo y el lugar de prestación del servicio, del personal de vigilancia y seguridad privada masculino y femenino.
VIGILANCIA FIJA	Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o a bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.
VIGILANCIA MOVIL	Actividades que, en forma remunerada en beneficio de una organización pública privada, desarrollan las personas naturales jurídicas, tendientes prevenir detener perturbaciones la seguridad tranquilidad individual en lo relacionado con la vida los bienes propios de terceros la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia seguridad privada, blindajes transporte con este mismo fin.
VIGILANCIA PRIVADA	Actividades que, en forma remunerada en beneficio de una organización pública privada, desarrollan las personas naturales jurídicas, tendientes prevenir detener perturbaciones la seguridad tranquilidad individual en lo relacionado con la vida los bienes propios de terceros la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia seguridad privada, blindajes transporte con este mismo fin.
VIGILANTE	Persona contratada para guardar y proteger los bienes privados.

16. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

16.1. Recursos propios: El Contratista debe garantizar en forma permanente la prestación del servicio de vigilancia con recursos humanos, técnicos y logísticos propios, mediante un programa integral de vigilancia y seguridad, así:

- Ocho (08) servicios con armas 24 horas todos los días
- Un (1) servicios sin armas 24 horas todos los días
- Un (1) servicio sin armas 24 horas todos los días (monitoreo)
- Cuatro (4) servicio sin arma 12 horas Diurno todos los días

- Un (1) servicio de Supervisor sin arma, de LUNES A VIERNES DE LAS 7:00 LAS 17:30 Y SÁBADOS DE LAS 8:00 A LAS 13:00.

16.2. Vigilancia fija: En desarrollo del objeto contractual, deberá prestar el servicio de Vigilancia fija, el cual de conformidad con el artículo 6º del mismo decreto es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.

16.3. Recursos: El servicio contratado deberá prestarse con arma de fuego, recursos tecnológicos, y adicionalmente, el servicio de arrendamiento e instalación de cámaras de vigilancia, grabadores DVR, alarmas, GPRS, Centro de monitoreo, mantenimiento de equipos de la entidad (10 cámaras + 1 DVR).

16.4. Controles de ingreso y salida: La prestación del servicio de vigilancia guarda, custodia y seguridad privada con armas y sin armas y medios Tecnológicos, se prestará para los usuarios(as), funcionarios(as) y personas en general, a través del establecimiento de controles de su ingreso y salida de todas las sedes donde se encuentren las instalaciones de la entidad, y para los bienes muebles e inmuebles de propiedad de Jardín Botánico José Celestino Mutis y de todos aquellos por los cuales llegase a ser legalmente responsable.

16.5. Solicitud de cambios: En el desarrollo de la ejecución contractual, la Entidad podrá solicitar el aumento o la disminución de puestos de vigilancia y las cantidades de servicios adicionales, previa solicitud escrita del Supervisor de contrato.

16.6. Proyectos fuera de las instalaciones: El Jardín Botánico José Celestino Mutis podrá solicitar al contratista del servicio de vigilancia y seguridad privada, guardas adicionales con armas o sin armas, en los proyectos temporales que se encuentren fuera de las instalaciones de la entidad para garantizar la debida custodia de los equipos y maquinaria usada en el desarrollo de las actividades misionales.

16.7. Proyectos especiales: El contratista deberá garantizar, a la misma tarifa establecida por la prestación de servicios de vigilancia establecida en la Circular Externa No. 20241300000445 de la Supervigilancia para el año 2025, el número de vigilantes o guardas de seguridad que requiera el Jardín Botánico José Celestino Mutis para apoyo de eventos especiales, servicios que se cancelarán dentro del mismo mes prestado, previa liquidación de la cuenta de conformidad con el número adicional de vigilantes suministrados.

16.8. En cada uno de los puntos de prestación del servicio, se deben realizar 3 visitas diarias de supervisión: una (1) diurna y dos (2) nocturnas por parte de los supervisores de la compañía contratada, en el vehículo de la misma.

16.9. PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

MODALIDAD DE SERVICIO	CANTIDAD DE SERVICIOS	UBICACIÓN
Servicio 24 horas con arma todos los días.	7	PRINCIPAL
Servicio 24 horas con arma todos los días.	1	VIVIERO LA FLORIDA
Servicio 24 horas sin arma todos los días.	1	PRINCIPAL
Servicio 24 horas sin arma todos los días (monitoreo).	1	PRINCIPAL
Servicio 12 horas diurnas sin arma todos los días.	3	PRINCIPAL
Servicio de Supervisor sin arma, de LUNES A VIERNES DE LAS 7:00 LAS 17:30 Y SÁBADOS DE LAS 8:00 A LAS 13:00.	1	PRINCIPAL

Tabla 1:

CANTIDAD	PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
1	Personal Operativo (Supervisor)	• Bachiller, o técnico, acreditado mediante diploma o acta de grado. • Contar con la acreditación de haber adelantado curso y/o diplomado y/o especialización como supervisor en entidades oficiales y/o eventos públicos, dictado por una Academia autorizada por la Superintendencia de	• Debe contar con una experiencia mínima de cuatro (4) años en el área de seguridad privada, que deberá ser debidamente certificada por el representante legal o el área de gestión humana de las empresas en las que se haya desempeñado. En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal promesa de sociedad futura, se	El supervisor ofrecido deberá permanecer de forma permanente en la sede principal de la entidad dentro de un horario de LUNES A VIERNES DE LAS 7:00 LAS 17:30 Y SÁBADOS DE

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA LICITACIÓN PÚBLICA

CANTIDAD	PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
		Vigilancia, en orden a lo establecido en la Resolución 4973 de 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • Acreditar credencial como supervisor expedido por el proponente junto con el reporte de la Superintendencia de Vigilancia Seguridad Privada. En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, se acepta la vinculación de uno de ellos.	acepta la vinculación de uno de ellos. • Acreditar experiencia específica de dos (2) años como supervisor en contratos de vigilancia.	LAS 8:00 A LAS 13:00.
ANTECEDENTES PENALES, FISCALES DISCIPLINARIOS		No tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios, inhabilidad por delitos sexuales (Decreto 753 de 2019, art. 1 numeral 12). El JBB realizará dentro del periodo de verificación y entrega de documento una vez adjudicado, consulta en línea de los antecedentes penales, fiscales, inhabilidad por delitos sexuales y disciplinarios del supervisor propuesto. De registrarse antecedentes penales, fiscales o disciplinarios del supervisor propuesto, el proponente deberá proceder a subsanar la propuesta cambiando a la persona propuesta para ejercer las labores de supervisión. Si durante la ejecución del contrato se procede a efectuar cambió de supervisor, el contratista deberá notificar de ello al JBB con quince (15) días de antelación a efectuarse el cambio y deberá acreditarse que la persona a reemplazarlo no registra antecedentes penales, fiscales o disciplinarios, lo que será verificado por el JBB.		
DOCUMENTOS PARA EL CARGO:		1. Hoja de Vida 2. Copia diploma bachiller o técnico 3. Fotocopia Cédula de Ciudadanía 4. Antecedentes judiciales. (será verificado por la entidad) 5. Certificados de experiencia laboral mínimo cuatro (4) años en vigilancia y seguridad privada. 6. Contar con la acreditación de haber adelantado curso y/o diplomado y/o especialización como supervisor en entidades oficiales y/o eventos públicos, dictado por una Academia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia, en orden a lo establecido en la Resolución 4973 de 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 7. Acreditar credencial como supervisor expedido por el proponente junto con el reporte de la Superintendencia de Vigilancia Seguridad Privada.		

CANTIDAD	PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
		En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, se acepta la vinculación de uno de ellos.		

Tabla 2:

CANTIDAD	PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
12	Personal Operativo (Vigilante)	• Bachiller, acreditado mediante diploma o acta de grado. • Contar con la acreditación de haber adelantado curso avanzado del ciclo de vigilancia y seguridad privada, dictado por una Academia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia, en orden a lo establecido en la Resolución No. 2596 de 2003 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • Certificado de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego, para el personal que utilice armas de fuego en la prestación del servicio, expedido por una institución especializada con licencia de funcionamiento proferida por la autoridad correspondiente. La vigencia del certificado de aptitud psicofísica para el porte tenencia de armas de fuego, será de un (1) año en caso de vencerse dentro de la ejecución del contrato deberá renovarse de acuerdo con lo	• Debe contar con una experiencia laboral mínima de un (1) año en vigilancia y seguridad privada.	Según modalidad contratada.

CANTIDAD	PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
		dispuesto en la Ley 1539 de 2012, artículo 1.		
ANTECEDENTES PENALES, FISCALES DISCIPLINARIOS		No tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios, inhabilidad por delitos sexuales (Decreto 753 de 2019, art. 1 numeral 12). Para el efecto dentro de los ocho (8) días siguientes al momento de suscripción del acta de inicio del contrato, la entidad efectuará las consultas en línea de antecedentes penales, fiscales disciplinarios, las páginas web de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, respectivamente. Documento que deberá ser presentados dentro de los cincos (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, para su correspondiente revisión y verificación por parte del JBB, de no cumplirse con los requisitos requeridos para prestar los servicios contratados, el JBB se reserva el derecho de solicitar su cambio.		
DOCUMENTOS PARA EL CARGO:		1. Hoja de Vida 2. Copia diploma bachiller o acta de grado. 3. Fotocopia Cédula de Ciudadanía 4. Antecedentes judiciales. (será verificado por la entidad) 5. Certificados de experiencia laboral mínimo un (1) año en vigilancia y seguridad privada. 6. Contar con la acreditación de haber adelantado curso avanzado del ciclo de vigilancia y seguridad privada, dictado por una Academia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia, en orden a lo establecido en la Resolución No. 2596 de 2003 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante copia del certificado respectivo. 7. Libreta militar para hombres menores de cincuenta (50) años. 8. Si se trata de personal en retiro de las Fuerzas Militares debe encontrarse en uso de buen retiro, hecho que se acreditará con fotocopia de su libreta de retiro y libreta de conducta o cedula militar según el caso. 9. Así mismo, el personal no podrá estar en proceso de reinserción ni acogido a la ley de Justicia y Paz.		
CREDENCIALES DE PERSONAL		De conformidad a lo dispuesto en el artículo 87 del Decreto – Ley 356 de 1994, modificado por el artículo 103 del Decreto 19 de 2012, el personal operativo que preste los servicios de vigilancia y seguridad privada al JBB, para su identificación deberán portar en forma permanente, una credencial expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, con la observancia de los requisitos de capacitación entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, y la idoneidad para el manejo de armas. Con la oferta el proponente deberá anexar, fotocopia legible de la credencial vigente del Supervisor, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.		

CANTIDAD	PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
		El proponente que resulte adjudicatario del proceso licitatorio, una vez celebrado el contrato, y para la suscripción el acta de inicio deberá hacer entrega de las credenciales del personal operativo expedidas por el titular de la Licencia de Funcionamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del decreto 019 de 2012, el contratista será responsable de exigir al supervisor y al personal operario cumplir con la obligación de portal la credencial de identificación en los términos del artículo 2.6.1.1.3.5.1. del Decreto 1070 de 2015.		

Tabla 3:

CANTIDAD	PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
1	Personal Operativo (Operador de medios tecnológicos)	• Bachiller, acreditado mediante diploma o acta de grado. • Contar con la capacitación en plataforma de seguridad (solo para el personal del CCTV).	• Debe contar con una experiencia laboral mínima de un (1) año en el uso de medios tecnológicos, que deberá ser debidamente certificada por el representante legal o el área de gestión humana de las empresas en las que se haya desempeñado. • Entregar copia del pantallazo de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que acredita a este personal.	Según modalidad contratada.
ANTECEDENTES PENALES, FISCALES DISCIPLINARIOS		No tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios, inhabilidad por delitos sexuales (Decreto 753 de 2019, art. 1 numeral 12). Para el efecto dentro de los ocho (8) días siguientes al momento de suscripción del acta de inicio del contrato, la entidad efectuará las consultas en línea de antecedentes penales, fiscales disciplinarios, las páginas web de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, respectivamente. Documento que deberá ser presentados dentro de los cincos (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, para su correspondiente revisión y verificación por parte del JBB, de no cumplirse con los requisitos requeridos para prestar los servicios contratados, el JBB se reserva el derecho de solicitar su cambio.		
DOCUMENTOS PARA EL CARGO:		1. Hoja de Vida 2. Copia diploma bachiller o acta de grado. 3. Fotocopia Cédula de Ciudadanía 4. Antecedentes judiciales. (será verificado por la entidad)		

CANTIDAD	PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
		5. Certificados de experiencia laboral mínimo un (1) año en el uso de medios tecnológicos. 6. Contar con la capacitación en plataforma de seguridad (solo para el personal del CCTV) 7. Realizar entrega de la copia del diploma vigente que los certifique como operadores de medios tecnológicos y vigilantes. (aplica a los operadores de medios). 8. Entregar copia del pantallazo de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que acredita a este personal.		
CREDENCIALES DE PERSONAL		De conformidad a lo dispuesto en el artículo 87 del Decreto – Ley 356 de 1994, modificado por el artículo 103 del Decreto 19 de 2012, el personal operativo que preste los servicios de vigilancia y seguridad privada al JBB, para su identificación deberán portar en forma permanente, una credencial expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, con la observancia de los requisitos de capacitación entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, y la idoneidad para el manejo de armas. Con la oferta el proponente deberá anexar, fotocopia legible de la credencial vigente del Supervisor, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El proponente que resulte adjudicatario del proceso licitatorio, una vez celebrado el contrato, y para la suscripción el acta de inicio deberá hacer entrega de las credenciales del personal operativo expedidas por el titular de la Licencia de Funcionamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del decreto 019 de 2012, el contratista será responsable de exigir al supervisor y al personal operario cumplir con la obligación de portal la credencial de identificación en los términos del artículo 2.6.1.1.3.5.1. del Decreto 1070 de 2015.		

Nota 1: Las hojas de vida con sus respectivas acreditaciones deberán ser entregadas al supervisor del contrato para su respectiva validación y aprobación en un plazo no mayor a 5 días posteriores a la suscripción de la resolución de adjudicación, con el correspondiente curso y el certificado de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego (cuando aplique).

Nota 2: El contratista deberá tener un coordinador de contrato con experiencia en coordinación de contratos, el cual deberá ser el enlace entre la entidad y el oferente adjudicatario, y será el canal de comunicación para temas administrativos y de operación. Se aclara que esta persona NO es de uso exclusivo del contrato que se suscribirá con el JBJCM, por consiguiente, no implicarán costos adicionales para la entidad toda vez que hacen parte inherente a la administración y supervisión de cada uno de los puestos de vigilancia a los que se hacen referencia en el presente estudio técnico.

16.10. UNIFORMES Y DOTACIONES

Los uniformes que utilicen el supervisor y personal operario que preste el servicio de vigilancia y seguridad privada en el Jardín Botánico José Celestino Mutis, deberán cumplir con la normatividad establecida en el Capítulo 2, Subsección 2, artículo 2.6.1.1.2.2.1 del Decreto 1070 de 2015, y deberán ser entregados por el contratista en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el citado decreto y en el Código Sustantivo del Trabajo.

Los uniformes deberán cumplir con las características impuestas por el artículo 4 de la Resolución 5351 de 2007 y la circular 25 de 2008 expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada En los uniformes del personal que preste los servicios de vigilancia y seguridad privada en el JBB deberán llevarse los distintivos e identificaciones: Escudo, aplique, placa y credencial de identificación.

El personal operativo (vigilantes) deberá estar dotado de un arma de fuego – revólver calibre 38 – por cada puesto de servicio con arma, deben tener su carga completa y adicionalmente doce (12) cartuchos por cada arma, las que deberán contar con el correspondiente permiso para porte y tenencia vigente a nombre de la Empresa de Vigilancia, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional. Este tipo de armas corresponden la definición de armas de defensa personal contenida en el Decreto 2535 de 1993.

El Contratista, previo a la suscripción del acta de inicio deberá presentar al Supervisor del contrato designado por la Entidad, la relación de armas de fuego que utilizará en la ejecución del contrato, expedida por el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares, las cuales serán asignadas a cada puesto de vigilancia.

El contratista deberá garantizar la entrega de las dotaciones a su personal en las fechas requeridas según la normatividad y velar por la presentación personal de su dispositivo.

16.11. Dotación mínima de cada puesto de vigilancia

Cada uno de los puestos de vigilancia deberá contar como mínimo con la siguiente dotación:

- Un (1) equipo de radio con manos libres, Un (1) equipo de comunicación que tenga cobertura en las áreas donde se prestará el servicio y/o celular y sus accesorios por cada puesto de vigilancia, el que deberá permanecer con su batería cargada y habilitado y deberá contar con su respectiva licencia vigente expedida por el Ministerio de Comunicaciones, con el fin de garantizar y mantener una constante

comunicación directa y permanente entre cada uno de los puestos de vigilancia y el supervisor de la compañía de vigilancia con la central de comunicaciones de la respectiva empresa.

- Una linterna Industrial, manual, recargable, en perfectas condiciones de funcionamiento, con batería extra.
- Un (1) libro de control o de minuta de guardia, debidamente foliado, con logos del contratista, el cual será diligenciado por el guarda de turno, donde consignará el inicio la finalización del servicio, como también todas las novedades que se presenten en el puesto de vigilancia.
- Una (1) carpeta de consignas y conductas de reacción en caso de hurto, asalto, inundación, conato de incendio, movimiento telúrico, entre otros.
- Un (1) botiquín de primeros auxilios.
- Listado de teléfonos de emergencia.
- Un (1) libro de control de entrada y salida de bienes y personal.
- Una (1) dotación de lluvia completa (poncho, botas, sombrilla grande)

NOTA 1: El proponente debe tener en cuenta dentro de sus costos la entrega de la totalidad del equipo anteriormente relacionado. El Jardín Botánico José Celestino Mutis, no efectuará pagos por separado o adicionales por la entrega de dicho equipo.

NOTA 2: El Decreto No 1070 de 2015 reglamentario del sector administrativo de defensa, en lo pertinente y las resoluciones y circulares que expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada sobre protocolos técnicos y regulaciones en la prestación del servicio de vigilancia forman parte integral del anexo técnico y son de obligatorio cumplimiento.

NOTA 3: Además, el proveedor adjudicado debe realizar la entrega de dos (2) bicicletas (con características normales para el cumplimiento esta actividad), deberán ser entregadas en las instalaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis, para uso del personal de vigilancia con el fin de realizar los recorridos.

16.12. ELEMENTOS DE OFICINA

El proponente incluirá dentro de sus costos, el suministro de papelería y elementos de oficina que se requieran para la prestación del servicio, tales como: Libros de minuta para los diferentes puestos, papelería para control de ingreso de visitantes, equipos tecnológicos (radioteléfono, celulares, computador), planillas de control, carpetas tamaño oficio y esferos para el personal de cada puesto.

El contratista deberá suministrar un equipo de cómputo portátil para el servicio estipulado como supervisor, para que atienda las labores administrativas necesarias para la prestación del servicio.

Conforme a lo estipulado en el presente numeral, el supervisor del contrato designado por el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, constatará en forma periódica el cumplimiento del mismo.

16.13. GARANTÍA DE RECONOCIMIENTO DEL SALARIO MÍNIMO AL PERSONAL OPERATIVO

De conformidad con el artículo 92 del Decreto 356 de 1994 la tarifa establecida por el contratista adjudicatario del presente proceso contractual, debe garantizar, como mínimo, el reconocimiento a cada trabajador del salario mínimo legal mensual fijado para el año 2025, las horas extras, los recargos nocturnos y prestaciones sociales.

En la tarifa ofertada debe encontrarse garantizados, por lo tanto, los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales y dotaciones del personal operario y supervisor dispuesto para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

16.14. ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS

El proponente favorecido con la adjudicación debe entregar en calidad de arrendamiento durante la ejecución del contrato, los siguientes equipos requeridos para la prestación del servicio:

No.	ÍTEM	CANTIDAD
1	Arrendamiento e Instalación de cámaras Tipo Domo Antivandálico y metálico para Interiores, HDCVI/ANÁLOGO/AHD/TVI/SD 4 MP, Dia/Noche Real, IR Smart Led 30mts de alcance, chip CMOS 1/3" lente varifocal 2,7 a 13 mm. PARA INTERIOR	60
2	Arrendamiento e instalación de cámaras Tipo BALA análoga HDCVI/AHD/TVI/SD, Antivandálico y metálica 4 MP, Dia/Noche Real, IR Smart Led 30 mts, chip CMOS 1/2.7; lente varifocal 2.7 a 12mm PARA EXTERIOR	200
3	Arrendamiento e Instalación de cámaras Domo PTZ, 1/2.8" 2 Megapixeles STARVIS CMOS, Power ful 32X Optical zoom, Starlight technology, 120dB true WDR, 3D DNR, Max. 25/30 fps@1080p, 25/30/50/60 fps@720P, IP66 la cual será instalada en la zona de la taquilla para cubrir todo el espacio.	2

No.	ÍTEM	CANTIDAD
4	Arrendamiento e Instalación de Grabador Digital DVR 32CH@1080p, soporta tecnología HDCVI, AHD, TVI, CVBS 4MP, soporta cámaras IP 16CH@5MP, detección de rostro, analítica de video, salidas simultáneas a monitor HDMI, VGA, audio: 1 entrada/1 salida, CMS(DSS/PSS) & DMSS para visualización a través de Smart Phone: iPhone, iPad, Android, Windows Phone, 2 puertos USB (2.0), RS485, soporta 2DD SATA X 10TB	7
5	Arriendo de alarma de intrusión con GPRS, con mínimo sensor de 20 zonas, sirena y panel de activación.	20
6	Arrendamiento e Instalación de GPRS COMUNICADOR que sea compatible con panel de alarma DSC se deberán instalar con el fin de monitorear las alarmas Con la central de vigilancia	6
7	Arrendamiento e Instalación de la estación del centro de monitoreo, para el control y seguimiento de aproximadamente 260 cámaras instaladas en el Jardín Botánico José Celestino Mutis y en sus sedes, en el cual se deben utilizar los equipos necesarios para la implementación. La entidad cuenta con espacio suficiente para la ubicación de diez (10) pantallas tipo LED de 42".	1
8	Mantenimiento preventivo de las diez (10) CÁMARAS ubicadas en el centro de evento Y 1 DVR que presta el servicio para las cámaras de centro de eventos. • Limpieza (soplado de polvo, limpieza con contact cleaner de tarjetas board, limpieza con limpiador espumoso de carcasas) de todos y cada una de las cámaras (Un mantenimiento durante la vigencia del contrato) DEL CONTRATO	1

16.14.1: El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de los equipos arrendados, y velar por los mantenimientos preventivos y correctivos que llegase a necesitar para su correcto funcionamiento, es de aclarar que la entidad no cancelara costos adicionales por mantenimientos que los equipos en modalidad de arriendo llegasen a necesitar.

16.14.2: El contratista deberá instalar controles de ronda para el seguimiento efectivo de los servicios prestados.

16.14.3: La entidad cancelará dentro de la factura del mes ejecutado el servicio por unidad de cada equipo prestado por lo cual, si algún equipo presenta falla por más de 2 días consecutivos, este no se cancelará dentro del mes objeto de cobro.

16.14.4: El contratista deberá realizar la gestión necesaria para no interrumpir la prestación del servicio de medios tecnológicos en la entidad desde el inicio contractual.

16.14.5: Una vez terminado el contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, EL CONTRATISTA, procederá al retiro de los equipos adicionales suministrados a título de arriendo, de lo cual se dejará constancia en un acta que se incluirá en el acta de liquidación del contrato que suscriban las partes en los términos de la Ley 80 de 1993.

16.15. DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL Y EQUIPO

El Jardín Botánico José Celestino Mutis, en coordinación con el proponente favorecido hará la distribución por puestos del personal y del equipo solicitado.

16.16. CABLEADO ESTRUCTURADO

Cableado horizontal y puntos de conexión

La entidad cuenta con cableado instalado desde los racks de cada área del sistema de la red interna del Jardín Botánico hasta los puntos de conexión de las cámaras. El cable es UTP de 4 pares categoría 6 marca AMP o similar y se termina en plug RJ45 en el punto final. En el punto final de conexión se instaló un Caja Rawelt de 10x10x5.

Por lo cual en caso de requerir realizar instalaciones nuevas, deberá tener en cuenta las buenas prácticas de ingeniería en lo relacionado con instalaciones para el sistema de CCTV y su costo será asumido por el contratista.

Los ductos exteriores instalados están en EMT cumpliendo normatividad internacional.

Centros de administración

Los DVR se deberán instalar en los gabinetes del cableado permitiendo la administración centralizada, cuenta con balums RJ45- coaxial en ambos extremos para permitir la conectividad de las cámaras y el suministro de energía a través del cableado de datos. **Este costo será asumido por el contratista.**

16.17. PERSONAL DE REFUERZO

Con la presentación de la propuesta el proponente se obliga a garantizar la disponibilidad, de dos (2) Vigilantes en aquellos casos en que se requiera por la ocurrencia de alguna

eventualidad, requerimiento extemporáneo o siniestro que lo amerite, a solicitud del Supervisor del contrato designado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis; Estos servicios son esporádicos (poco frecuentes), máximo un día.

16.18. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE VIGILANCIA

El contratista seleccionado, deberá garantizar que los servicios de vigilancia sean prestados con personal calificado y entrenado, con los perfiles exigidos por el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

De igual manera presentará un programa o plan de capacitación y se deberá realizar entrega por parte del coordinador de contrato un informe con los temas tratados, observaciones, registro fotográfico acompañado de las actas de asistencia. Las capacitaciones deben ser orientadas a:

1. Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas (vigilantes).
2. Actualizar los conocimientos de los vigilantes y supervisores en temas propios de seguridad física,
3. áreas técnica, psicológica, humana y jurídica.
4. Prevención y atención de desastres.
5. Conocimiento del puesto de trabajo.
6. Atención ciudadana, normas de urbanidad y cortesías.
7. Primeros Auxilios.
8. Servicio al Cliente
9. Otros temas cuya aplicación redunde en mejora del servicio.

16.19. La empresa de seguridad en conjunto con el Jardín Botánico José celestino Mutis, realizará al menos una capacitación al personal de vigilancia durante la ejecución del contrato, sobre la visión y misión del JBB, cómo está compuesta la Entidad, con el fin de fortalecer el equipo de seguridad privada que presta el servicio al Jardín.

17. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

17.1. OBLIGACIONES DEL JARDÍN

1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el **CONTRATISTA**.
3. Suscribir a través del supervisor el acta de inicio.
4. Pagar el r total del contrato en la forma pactada.

5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
6. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
7. Liquidar el contrato de acuerdo a los lineamientos de la Oficina Jurídica.(cuando aplique)

17.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de idoneidad, calidad oportunidad y conforme a las obligaciones, actividades y productos.
2. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías establecidas en el contrato, en la vigencia y montos asegurables exigidos y publicarla en SECOP II para su aprobación y suscribir el acta de inicio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
5. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones de la entidad, a través de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
7. Participar activamente en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, con el propósito de asegurar el cumplimiento de la misión institucional.
8. Entregar los informes específicos y extraordinarios, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
9. Cumplir las Leyes y reglamentos respecto de las normas de seguridad y salud en el trabajo que en su condición de contratista le sean imponibles. Parágrafo I. El contratista será responsable del uso de los elementos de seguridad industrial que normativamente le sean imponibles, motivo por el cual la Entidad contratante se exime de cualquier responsabilidad que por el no uso o el uso inadecuado o imprudente haga el contratista e los elementos de seguridad industrial que le sean suministrados.
10. Administrar correcta y oportunamente la documentación, archivo y correspondencia de todos los procesos del área que le sean asignados
11. Radicar en el SECOP II los anexos modificatorios de las garantías, cuando se suscriba cualquier tipo de modificación al contrato.
12. . Cumplir con los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos-PGIR de la Entidad, así como con la normatividad tanto interna como

externa frente al manejo de los residuos generados por las actividades que desarrolle en la ejecución del presente contrato.

13. Cumplir con los lineamientos, regulaciones y/o actividades establecidas en la entidad enfocadas con el uso eficiente y ahorro del agua y la energía.
14. Para los contratos de obra: Cumplir con el pago de los aportes al Fondo para la Industria de la Construcción – FIC, de acuerdo a la normatividad vigente (artículo 6 del Decreto 2375 de 1984, Decreto 083 de 1976, Decreto 1047 de 1983 y Resoluciones 662 de 1986, 945 de 2002, 2370 de 2008 y 1449 de 2012, expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás normatividad vigente), la cual debe ser liquidada mensualmente, o presuntivamente según el caso, debiendo presentar mensualmente, la respectiva certificación de cumplimiento.

Obligaciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo

Todas las contrataciones adelantadas por el Jardín Botánico atenderán los lineamientos relacionados con seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Entidad, para el cumplimiento de los aspectos establecidos en los artículos Artículo 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 "*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo…"* y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo *"por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*".

El Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del Jardín Botánico José Celestino Mutis determina los requisitos y criterios mínimos en la contratación de servicios y obra que el Jardín Botánico realice con terceros y que impliquen un impacto en la seguridad y salud de los trabajadores, buscando mejorar el cuidado de los proveedores o contratistas, los cuales son de obligatorio cumplimiento y se presentan a continuación:

Requisitos del contratista antes de iniciar obras y/o proyectos

1. Cumplir con la normativa legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Entregar el Listado de los Trabajadores que intervendrán en cada etapa de los proyectos o trabajos.
3. Entregar copia de la Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores (ARL, EPS, AFP). En caso de realizar trabajos de alto riesgo se debe verificar aportes con clase de riesgo 4 o 5 a la ARL según la legislación que le aplique.
4. Constancia de entrega de dotación del uniforme de trabajo, equipos de protección individual y carnetización o de los elementos y equipos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada

5. Presentar certificación por parte de la ARL donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de la implementación de los estándares mínimos del SG-SST de acuerdo con lo establecido en el marco legal, con tiempo no menor a un año de su realización.
6. Contar con licencia de funcionamiento de acuerdo con el artículo 3º del Decreto 356 de 1994 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Requisitos del contratista durante la ejecución de obras y/o proyectos

1. Participar cuando se le convoque junto con el personal correspondiente en la Inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo y las socializaciones que se adelanten.
2. Conocer, entender y cumplir con la Política Integral del Sistema Integrado de Gestión y demás políticas del JBB, asegurando el cumplimiento de estas durante la ejecución del Contrato.
3. Presentar el listado de Trabajadores por cada etapa del proyecto. (Al retirar a algún funcionario, informar y enviar listado actualizado).
4. Todos los empleados del contratista deben portar su carné de identificación en un lugar visible y adicional portar los carnés del sistema de seguridad que correspondan, mientras permanezca en las instalaciones del Jardín Botánico.
5. Mantener en condiciones seguras los equipos y herramientas para la labor contratada, aplicando para ello las inspecciones necesarias y la sustitución de los equipos.
6. No hacer uso de maquinaria, herramientas y materiales sin el uso adecuado de los elementos de protección personal.
7. Establecer el plan de atención de emergencias que comprenda como mínimo: equipos y medios para la atención en primeros auxilios, control de incendios, señalización, en caso de accidentes u otros eventos, deberá mantener disponibles en el área las Hojas de seguridad de las sustancias utilizadas para ser consultadas de ser requerido.
8. Reportar al Jardín Botánico de forma inmediata la ocurrencia de accidentes y realizar conjuntamente la investigación e implementar las medidas correctivas.
9. Asegurar, el cumplimiento de las normas y la aplicación de los procedimientos y permisos de trabajo en tareas de alto riesgo, ejecutar las acciones para prevenir los riesgos que se presenten, capacitar al personal en temas de Salud y seguridad, realizar la investigación de los accidentes de trabajo e informar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de Jardín Botánico.
10. Reportar por escrito al JBB las condiciones inseguras de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo e implementar los planes de acción para subsanar la condición.

11. Presentar el listado de sustancias a manipular, junto con las hojas de seguridad por parte del fabricante y los elementos de protección personal para el manejo de las mismas según aplique; así como el protocolo para el almacenamiento, transporte y uso de sustancias combustibles e inflamables en caso de ser utilizadas.

17.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa las obligaciones y objeto contractual.
2. Mantener vigente el seguro de vida colectivo que ampara al personal operativo a los prestadores de servicio de vigilancia en los términos del artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 reglamentada por el Decreto 1588 de 2021.
3. Acordar junto con el supervisor del contrato y un representante del contratista saliente, a más tardar el día hábil siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del contrato, el empalme para la prestación del servicio velando por la no interrupción o traumatismo en la prestación de este.
4. Acordar con el supervisor del contrato, simultáneamente con la suscripción del acta de inicio, el cronograma de instalación de equipos de monitoreo y vigilancia o solución para la prestación del servicio estos equipos.
5. Realizar la instalación y puesta en funcionamiento de la central de monitoreo, así como de los equipos adicionales ofertados, en un plazo máximo de 30 días calendario contados a partir del acta de inicio, es de aclarar que el contratista debe velar por no interrumpir el servicio de medios tecnológicos que tiene la entidad en servicio mientras se hace la transición del contratista saliente y el entrante.
6. Presentar dentro de los cincos (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las hojas de vida con los respectivos soportes que acrediten el cumplimiento de los perfiles del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.
7. Conservar en buen estado los archivos, consignas, libros, cuadernos, minutas, que den cuenta del registro y control del personal que ingrese a las instalaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis, por un término no inferior a cinco (5) años después de finalizado el contrato, esta misma disposición aplica para todo tipo de documento físico o digital que dé cuenta de la ejecución del contrato. La información podrá ser solicitada por la entidad contratante en cualquier momento y dentro del término de conservación señalado.
8. Realizar control de ingreso de personal a las instalaciones del Jardín Botánico de Bogotá.
9. Realizar el servicio de monitoreo a través de las cámaras instaladas y mantener en medio magnético el almacenamiento y archivo de las grabaciones del sistema de monitoreo de las cámaras de vigilancia internas y externas instaladas en las

instalaciones y sedes de la Entidad, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y durante 6 meses posteriores a la finalización del contrato.

10. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y conforme a la reglamentación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y las consecuentes con las Leyes y reglamentos respecto de las normas de salud ocupacional aplicables, salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social, horas extras y todas las demás que le correspondan respecto de sus empleados que presten el servicio, su incumplimiento comprobado será causa de terminación del contrato.
11. Prestar el servicio de vigilancia en forma permanente y continua de los servicios contratados en cada uno de los puestos de trabajo indicados por la supervisión del contrato, en las modalidades contratadas según disposiciones contractuales.
12. Vigilar, controlar y registrar el acceso y salida de personal, equipos, materiales y visitantes de la Entidad, verificando los elementos que ingresen y salgan de las instalaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis, no permitiendo bajo ninguna circunstancia, salvo permiso especial, el ingreso de armamento a las instalaciones, así mismo registrar toda clase de equipos (computadores, cámaras, etc.) que ingresen al Jardín Botánico José Celestino Mutis, consignando en la correspondiente planilla dispuesta para tal fin la marca, modelo y serial, y chequear el correspondiente egreso con la anotación respectiva.
13. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de cámaras y monitoreo instaladas en el Jardín Botánico José Celestino Mutis, durante todo el término de ejecución del contrato, bajo el costo del contratista.
14. Proponer las sugerencias y recomendaciones si las hubiere, que considere pertinentes frente al análisis de seguridad requerido por la Entidad.
15. Cumplir con el personal idóneo, capacitado y entrenado requerido, de forma permanente y continua, con el uniforme y requerimientos exigidos reglamentariamente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los que deberán contar con los permisos de porte y tenencia de armas de fuego exigido por la Ley, absteniéndose de utilizar armamento no autorizado.
16. Contar con la licencia de funcionamiento de acuerdo con el artículo 3º del Decreto 356 de 1994 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato.
17. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato, los permisos y autorizaciones requeridos para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con la ley.
18. Atender de manera puntual y cumplida las diferentes recomendaciones proferidas por el supervisor del contrato designado para tal efecto por el Jardín Botánico José Celestino Mutis.
19. Reemplazar a los vigilantes que no satisfagan las necesidades del Jardín Botánico José Celestino Mutis, previo requerimiento del supervisor del contrato designado por

la Entidad. Y proceder en caso de ausencia, por cualquier motivo, de un vigilante de guarda que no se presenta a trabajar o no puede ejercer su actividad, a su reemplazo dentro de las dos (2) horas siguientes a su ausencia. En todo caso, ninguno de los puestos de vigilancia puede permanecer sin una persona a cargo dentro del correspondiente turno.

20. El contratista deberá garantizar que los servicios contratados se prestan ininterrumpidamente, por lo cual el contratista deberá realizar las acciones necesarias para que el dispositivo este completo durante la prestación de servicio.
21. Cumplir con el pago de salarios y prestaciones sociales al personal y el pago de aportes parafiscales, afiliaciones y aportes mensuales al sistema de seguridad social, ARS, caja de compensación y demás derechos laborales, de conformidad con la normatividad establecida en el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 100 de 1993, la Ley 767 de 2003, La Ley 1562 de 2012 y demás decretos reglamentarios que le sean aplicables.
22. Contar con un medio de contacto directo con la Policía e informarle de forma inmediata cualquier anomalía o emergencia que se presente en las instalaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis, por lo cual deberá estar inscrito a la red de apoyo de la policía nacional.
23. Presentar un reporte de forma inmediata, al supervisor del contrato, frente a cualquier novedad que se presente en las instalaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis, ante la presencia de cualquier riesgo que perturben la tranquilidad de la Entidad.
24. Custodiar y vigilar que los elementos y bienes que se encuentren dentro de las oficinas e instalaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis, no sean objeto de daño o sustracción, respondiendo por el daño o perdida que sufran los bienes muebles e inmuebles de la entidad, que se encuentren bajo su custodia, para lo cual deberá contar con la póliza de responsabilidad civil vigente y en el monto exigido durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
25. Contar con los elementos de oficina y equipo mínimo requerido en cada uno de los puestos de vigilancia, de forma permanente y continua.
26. Realizar mínimo tres (3) visitas diarias de supervisión una (1) diurna y dos (2) nocturnas por parte de los supervisores de la compañía de vigilancia, a cada uno de los puntos de prestación del servicio, en el vehículo de la misma. El supervisor deberá estar registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para prestar los servicios de supervisión, control y seguimiento a la prestación del servicio de vigilancia en cada uno de los puestos.
27. Contar con un protocolo de servicio al cliente que incluya un procedimiento para presentar quejas, reclamos, sugerencias e inconformidades en relación con la calidad, oportunidad y eficiencia en la prestación del servicio, especificando el trámite a seguir, incluyendo un término máximo de tres (3) días hábiles para dar respuesta a las peticiones que se presenten.

28. Instalar controles de ronda con el fin de que el personal verifique el cerrado de puertas, ventanas y rejas de los distintos centros de servicios y sede central encomendados en cumplimiento del objeto contratado y vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas, no sean objeto de sustracción o daño; en caso de sustracción, deberán ser restituidos previa demostración de la responsabilidad del contratista con pruebas siquiera sumarias, de conformidad con el protocolo de seguridad aprobado, salvo fuerza mayor o caso fortuito, en término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de comunicación en que en tal sentido le haga el supervisor del contrato designado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, sin perjuicio de la investigación y determinación de responsabilidades por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada.
29. Atender dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación, los requerimientos presentados por el supervisor del contrato.
30. El contratista deberá presentar al Supervisor del contrato, informe mensual sobre las actividades realizadas en el desarrollo del objeto del contrato, donde se identifique la programación de guardas durante el periodo del informe, novedades, siniestros o cualquier situación referente de la prestación del servicio, dicho informe debe ser entregado previo al pago de las facturas.
31. En caso de retiro, traslado o modificación de la planta del personal de vigilantes, supervisores y coordinador asignados al contrato, los reemplazos deberán cumplir las condiciones mínimas establecidas en los estudios previos, para lo cual el supervisor del contrato podrá exigir las acreditaciones del personal prestador de servicio y validar su respectivo cumplimiento.
32. Exigir al personal con el que se presta el servicio, el debido respeto con los servidores públicos, contratistas y visitantes, así como el cumplimiento de la Constitución Política Colombiana y cualquier norma de Derechos Humanos sobre el uso de la fuerza y las armas de fuego.
33. El personal que se disponga al servicio del contrato deberá tener capacitación en atención al cliente.
34. De conformidad con el Decreto Distrital 634 de 2023, por el cual se modifica el Decreto 332 de 2020, el contratista deberá mantener un mínimo de 50% de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.
35. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones de la oferta con las cuales obtuvieron el puntaje adicional.

17.4. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LA PÉRDIDA Y/O DAÑOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES BAJO SU CUSTODIA DE VIGILANCIA

Teniendo en cuenta que los bienes muebles e inmuebles objeto de la prestación de servicios de vigilancia y seguridad quedan bajo la custodia del contratista adjudicatario

del presente proceso contractual y suscriptor del correspondiente contrato, y siendo su deber velar por la custodia y cuidado de los bienes así encomendados (vehículos, equipos, elementos, insumos, etc.) que se encuentren dentro de las instalaciones donde se presten los servicios, o en los eventos acompañados por solicitud del supervisor del contrato, ya sean estos bienes de un tercero, arrendados, o de propiedad del Jardín Botánico José Celestino Mutis, en caso que ocurra daño y/o siniestro por hurto o pérdida de los mismos.

1. La empresa de vigilancia elevará un informe detallado de los hechos, no mayor a veinticuatro (24) horas, con sus debidos soportes el cual será remitido al supervisor de contrato.
2. La Entidad, a través del supervisor o el apoyo a la supervisión designado, elevará reclamación escrita mediante correo electrónico a la empresa de vigilancia por los siniestros o daños ocurridos durante la ejecución del contrato, se señalarán los hechos acaecidos, las condiciones de modo, tiempo y lugar de los mismos, el bien objeto de daño y/o siniestro por hurto o pérdida de los mismos, y la cuantía del bien.
3. Del resultado de la investigación se elevará un acta suscrita por delegado del contratista y por el supervisor por parte de la entidad.
4. Si en la correspondiente investigación se establece la responsabilidad de la empresa de vigilancia y seguridad privada prestadora del servicio por omisión, negligencia, impericia o falta de vigilancia y custodia, esta deberá reponer el bien con las características y condiciones iguales o superiores a las del bien hurtado y/o dañado, sin que implique para el Jardín Botánico pago alguno por el costo del bien objeto, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la entidad respecto de la decisión de responsabilidad del contratista..
5. Si la empresa contratista se niega a restituir el bien, la Entidad tomará las medidas necesarias para iniciar el debido proceso, por medio del cual se establecerá mediante audiencias la responsabilidad de las partes.

Así mismo, el contratista deberá reponer por daño, pérdida o hurto, los bienes y medios tecnológicos de su propiedad o a su cargo, que él utilice en el servicio de vigilancia y seguridad privada, en un término no superior a veinticuatro (24) horas, contado a partir de la fecha del hecho.

18. CONTROL Y VIGILANCIA

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario General, o quien el Ordenador de Gasto designe mediante comunicación escrita, la cual remitirá a la Oficina Jurídica.

El supervisor podrá designar un funcionario o contratista como apoyo en la Supervisión.

El supervisor del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual cumplirá las siguientes actividades:

1. Suscribir con el Contratista el acta de inicio del contrato.
2. Programar la socialización al personal del contratista, respecto de los valores institucionales, misión, visión y la estructura de la entidad, dejando evidencia en el expediente contractual.
3. Suministrar al Contratista toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato y brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato.
4. Absolver todas las consultas elevadas por el contratista en relación con la ejecución del objeto del contrato, y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resultas por el Supervisor, este deberá consultarlas al ordenador del gasto para su consulta y decisión
5. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato y para ejercer de manera general el control y vigilancia sobre el mismo.
6. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, así como las especificidades pactadas y velar por que en su cumplimiento se cumplan los parámetros de calidad, eficiencia e idoneidad requeridos.
7. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos contractuales pactados, para lo cual el Supervisor tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que éste incurriendo o pueda ocurrir a fin de prevenirlo.
8. Verificar mediante visitas o mediante el examen de las actividades, documentos y/o productos que el supervisor considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato.
9. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios. En caso contrario no podrá autorizar el respectivo pago.
10. Verificar y aprobar los informes periódicos que den cuenta de la ejecución del contrato, siendo de responsabilidad del supervisor que el recibo a satisfacción corresponda al objeto contratado, las actividades objeto de ejecución y los productos en las calidades y especificidades requeridas. El recibo a satisfacción o las observaciones al mismo deberá efectuarse por el supervisor en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del recibo informe.

11. Informar por escrito a la Ordenadora del Gasto sobre cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA.
12. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, desde el día de ocurrencia de los hechos y justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto y la Oficina Jurídica, mediante documento escrito, para que se proceda a efectuar el trámite contractual a que haya lugar. La suspensión del contrato no prorrogará en ningún caso el plazo de ejecución del contrato, sólo lo interrumpirá. Es responsabilidad del supervisor efectuar el seguimiento al trámite contractual de la suspensión.
13. Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes y otorgadas en debida forma e informar al ordenador del gasto y a la Oficina Jurídica sobre los inconvenientes presentados. Es obligatorio para el supervisor verificar, previo al inicio de la ejecución del contrato, que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.
14. Verificar que el Contratista aporte la ampliación de las garantías cuando se celebren modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensiones de contratos, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.
15. Presentar los informes que sobre la ejecución del contrato supervisado le sean requeridos.
16. Verificar que sean publicados en SECOP II los informes periódicos del contratista que den cuenta de la ejecución del contrato.
17. Adoptar las medidas necesarias que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva en la ejecución del contrato, circunstancias que deberá comunicar al ordenador del gasto.
18. Remitir toda la documentación que se produzca con ocasión de la ejecución del contrato a la Oficina Jurídica para que repose en el Expediente Contractual.
19. Las demás inherentes a la función de supervisión de conformidad con las normas vigentes y la naturaleza de la función.

19. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato el supervisor procederá a proyectar el acta de liquidación por mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, y la remitirán a la Oficina Jurídica, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

20. GARANTÍAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, así mismo de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: **a.** Contrato de seguro contenido en una póliza. **b.** Patrimonio autónomo. **c**. Garantía bancaria

Por lo anterior, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, cuando aplique, con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a favor del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS - NIT 860.030.197-0.

La garantía constituida deberá amparar:

CUMPLIMIENTO

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA AMPARO
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato.	El plazo del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	El plazo del contrato y tres (03) años más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	El plazo del contrato y Seis (06) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

NOTA 1: Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Se considera pertinente en el presente proceso exigir el 10%, lo anterior por cuanto el servicio se prestará con personal humano, lo que eleva el riesgo de las posibles demandas laborales y por ello la Jardín Botánico José Celestino Mutis debe estar cubierta en este riesgo.

NOTA 2: El Jardín Botánico exige un porcentaje del 20% para el amparo de cumplimiento del contrato con el f in de cubrir a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

NOTA 3: El 20% exigido a la póliza de calidad de servicios, es con el fin de cubrir a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato.

NOTA 4: La póliza de responsabilidad civil extracontractual por su objeto y naturaleza se requiere para proteger a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

NOTA 5: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

21. MULTAS

En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de mora o retardo o incumplimiento parcial imputable al CONTRATISTA respecto de las obligaciones y/o actividades propias del contrato, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS impondrá multas sucesivas diarias de la siguiente manera:
Por cada semana de retraso o mora en la ejecución de actividades o por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, incluyendo las adiciones presupuestales a que hubiese lugar.

Para efectos de las multas supervisor verificará el cronograma y/o cumplimiento de obligaciones generales y específicas, de acuerdo con los señalados en los documentos precontractuales, contractuales, manual de interventoría y supervisión vigente

El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de multas será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO

MUTIS podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

En el evento que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones relacionadas con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, se aplicarán las multas previstas en la presente cláusula.

22. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones cargo del contratista, el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluyendo adiciones presupuestales si hubiere, y de forma proporcional al avance de las actividades conforme a lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil. El pago del valor aquí pactado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento. En consecuencia, el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

22.1. Procedimiento. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

22.2. Inhabilidad sobreviniente. EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar a la entidad el 10% de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil.

23. ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo expuesto, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias que de presentarse

durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso es decir, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, así como la probabilidad de que un resultado no esperado ocurra.

La Entidad realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -.

ANEXO- ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES PARA CONTRATACIÓN – Formato GCT.F-07

24. REQUISITOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se medirá como CUMPLEN O NO CUMPLEN, solo están habilitados aquellas propuestas que cumplan los requisitos técnicos, jurídicos y financieros.

24.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

La Entidad verificará que el proponente acredite experiencia general, mediante máximo tres (3) contratos incluidos en el Registro Único de Proponentes – RUP, los cuales deberán estar ejecutados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso y clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios 92121504, 92121701, 92101501 y/o 46171602 cuya sumatoria sea igual o mayor al presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV es decir **4.470** salarios mínimos mensuales legales vigentes. Así mismo, en las certificaciones aportadas deberá acreditar experiencia en vigilancia humana con arma y con medios tecnológicos (CCTV), en una o la sumatoria de las certificaciones aportadas.

Nota 1: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios –UNSPSC.

Nota 2: Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: Para los proponentes que utilicen las figuras asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos uno (1) de los códigos del Clasificador UNSPSC solicitados.

Nota 4: Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.

Nota 5: PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP: Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el **FORMATO- ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE EXTRANJERO** del Pliego de Condiciones.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS CERTIFICACIONES

Para que las certificaciones puedan ser consideradas válidas, deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre del Contratista.
- Objeto claramente definido o actividades específicas.
- Fecha de inicio y fecha terminación (dd/mm/aa) o plazo de ejecución
- Valor del contrato o actividad ejecutado
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección o Teléfono o Correo Electrónico de la Empresa, donde sea verificable la información.

En el evento que las certificaciones no contengan todos los datos solicitados, se podrá aportar copia del contrato o del acta de liquidación, con el fin de constatar toda la información requerida por la Entidad.

Nota 1: Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.

Nota 2: La certificación de contrato celebrado con entidades públicas puede ser reemplazada por la copia del Acta de liquidación del contrato, la cual deberá contener la totalidad de la información solicitada (*Objeto, Plazo, Número del Contrato (en caso de que exista), Contratante, teléfono y dirección, Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación), Fecha de iniciación, Fecha de terminación, Valor final del contrato o del proyecto en el*

caso de contratos por administración delegada, Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas).

Nota 3: Cuando se trate de certificaciones expedidas por personas de derecho privado, es obligatorio aportar copia de contratos objeto de la certificación o del acta de liquidación con ocasión de la relación comercial, las cuales deben soportar lo certificado por el contratante en cuanto al objeto o actividades, valor y plazo.

Nota 4: Cuando se acredite experiencia de contratos en los cuales el proponente hizo parte de Consorcios o Uniones Temporales, EL JARDIN tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del integrante, por lo cual se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

Nota 5: No se aceptan auto-certificaciones.

Nota 6: No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Nota 7: Las certificaciones sin firma o en las que no sea posible determinar los períodos de experiencia no serán tenidas en cuenta.

Nota 8: En el evento de identificar información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, estos documentos no serán tenidos en cuenta por la Entidad

Nota 9: De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Una vez vencidos los tres años, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, como experiencia del proponente.

Nota 10: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

24.1.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES (DECRETO 1860 de 2021 CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA EMPRESAS DE MUJERES, EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y MIPYMES)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34*

y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la experiencia para proponentes en condición de Mipyme, será verificará por La Entidad: verificará que el proponente acredite experiencia general, mediante máximo **cuatro (4)** contratos, incluidos en el Registro Único de Proponentes – RUP, **TERMINADOS, EJECUTADOS A SATISFACCIÓN Y LIQUIDADOS**, clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios 92121500, 92121700, 92101500 y/o 46171600 cuya sumatoria sea igual a 1273,68 salarios mínimos mensuales legales. Así mismo en las certificaciones aportadas deberá acreditar experiencia en vigilancia humana con arma y con medios tecnológicos (CCTV), en una o la sumatoria del máximo de certificaciones aportadas.

Nota 1: Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor f iscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 2: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 3: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, las micros, medianas o pequeñas empresas se definen como:

- Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).
- Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).
- Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

Nota 4: Para los proponentes plurales se aplicará la experiencia para emprendimiento y empresas de mujeres o MIPYMES, si por lo menos uno de los integrantes acredita estas condiciones bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

LAS NOTAS A CONTINUACIÓN APLICAN PARA LA EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Nota 1: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC.

Nota 2: Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: Para los proponentes que utilicen las figuras asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos uno (1) de los códigos del Clasificador UNSPSC solicitados.

Nota 4: Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.

Nota 5: PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP: Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el **FORMATO- ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE EXTRANJERO** del Pliego de Condiciones.

24.1.2. DOCUMENTOS TÉCNICOS Y/O AUTORIZACIONES

El Jardín Botánico José Celestino Mutis verificará que, junto con la propuesta técnica, los proponentes aporten las licencias, permisos y autorizaciones requeridos para la correcta ejecución del contrato, los que constituyen requisitos habilitantes, así:

24.1.2.1. CARTA DE COMPROMISO

El proponente deberá allegar junto con la propuesta el Formato “CARTA DE COMPROMISO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” debidamente diligenciado y firmado por el representante legal o quien lo represente, como constancia de compromiso de cumplimiento de todos los requisitos técnicos exigidos en el presente estudio previo. Las propuestas que no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas no serán evaluadas. Las que cumplan serán declaradas admisibles y evaluadas.

24.1.2.2. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

El oferente individual, y todos y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar con la oferta la licencia de funcionamiento o credencial, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 356 de 1994 en su ARTÍCULO 3, 5 y 14, para prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada, bajo las modalidades de (a) vigilancia fija; (b) vigilancia móvil; (c) vigilancia armada y sin arma; (d) operación de medios tecnológicos, cuando se trate de renovación de la licencia y ésta se encuentre en trámite se podrá aportar certificación de encontrarse en dicho estado, de conformidad con el Art. 35 del Decreto 019 de 2012, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso licitatorio. La licencia de funcionamiento debe contener la autorización y dirección exacta de la oficina en la ciudad de Bogotá, ya sea sede principal o sucursal.

NOTA 1: En caso de consorcio o Unión Temporal, cada uno de los proponentes debe aportar la licencia de funcionamiento con autorización y dirección exacta de la oficina en la ciudad de Bogotá ya sea principal o sucursal, de conformidad con el Decreto - Ley 356

de 1994, Decreto 2187 de 2001 y la circular 14 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del 17 de junio de 2008.

NOTA 2: La licencia(as) deberán estar vigentes durante todo el término de ejecución del contrato y si durante el plazo de ejecución sobreviene su(s) vencimiento(s), deberá acreditarse la solicitud de trámite de renovación de la licencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

NOTA 3: En caso de Unión Temporal, cualquiera de los integrantes deberá tener DOMICILIO PRINCIPAL O SUCURSAL en la ciudad de Bogotá D.C.

NOTA 4: Adjudicado el contrato, el contratista deberá entregar previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, copias legibles de los salvoconductos (tendencia o porte) de armas que se utilizarán para la ejecución del contrato.

24.1.2.3. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE SANCIONES O MULTAS EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente debe anexar en su Propuesta Certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que conste que no ha sido objeto de sanciones o multas que impliquen la suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento por el ente regulador al oferente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Pública. En caso de prórroga, las certificaciones tendrán validez con la primera fecha de cierre. Cuando el proponente concurra mediante consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes de estas figuras asociativas, deberá adjuntar el documento solicitado.

24.1.2.4. RESOLUCIÓN QUE ACREDITE LA HABILITACIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES Y PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y AUTORIZACIÓN DE LA RED PRIVADA

El proponente singular y cada uno de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal debe aportar con la oferta copia de la Resolución o acto administrativo de habilitación para desarrollar actividades de telecomunicaciones, expedida por el Ministerio de las Tecnologías y La Información – MINTIC (Antes Ministerio de Comunicaciones), en la cual conste que se le ha otorgado el permiso para utilizar el espectro radioeléctrico, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso licitatorio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1341 de 2009 y las Resoluciones 2118 de 2011, modificada parcialmente por la Resolución 1588 de 2012. Cuando se trate de renovación

de la resolución y este en trámite se podrá aportar certificación de encontrarse en trámite, de conformidad con el Art. 35 de Decreto 019 de 2012.

Cuando se utilice telefonía celular tecnología IDEN-PTT, este hecho deberá especificarse en la propuesta mediante carta de compromiso firmada por el representante legal, en cuyo caso no será necesario acreditar la habilitación. Para estos efectos el oferente favorecido con la adjudicación deberá garantizar en la prestación del servicio la comunicación permanente todos los días, las 24 horas al día con la adquisición de planes con la cantidad de minutos mensuales, que, a criterio del proponente, garanticen la oportuna y eficiente comunicación permanente. Deberá aportar los contratos vigentes, y suscritos entre el proponente y el operador autorizado.

Para garantizar la comunicación permanente a través del uso de telefonía celular y/o tecnología IDENPTT, en caso de resultar adjudicatario del contrato, deberá especificarse con la propuesta la compañía celular o tecnología IDEN-PTT que se pretende utilizar y anexar a la oferta la acreditación por la compañía seleccionada que se tiene cobertura de la señal en los sitios sede en los cuales se prestará el servicio: JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS – AVENIDA CALLE 63 N.º 68 – 95 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, SEDE PARQUE LA FLORIDA DE BOGOTÁ, CENTRO COMERCIAL “METROSUR” LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR (19).

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cualquiera de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral. La Entidad requiere que, en el documento de constitución de estos, se señale con claridad la empresa que prestará este servicio.

El proponente que resulte adjudicatario deberá mantener vigente la licencia durante el término de ejecución del contrato.

24.1.2.5. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORME Y DISTINTIVOS

El oferente deberá aportar, con la oferta, copia de la Resolución o acto administrativo de autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el uso de uniformes distintivos e insignias, de conformidad con la normatividad establecida en el Capítulo 2, Subsección 2, artículo 2.6.1.1.2.2.1 del Decreto 1070 de 2015 y el artículo 4 de la Resolución 5351 de 2007 y la circular 25 de 2008 expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En caso de que la oferta sea presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, todos y cada uno de los integrantes deberán anexar copia de la Resolución o acto administrativo que les otorga esta autorización.

24.1.2.6. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE HORAS EXTRAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1 del decreto 1072 de 2015, se deberá anexar, con la oferta, copia de la Resolución, acto administrativo o certificación en la cual conste que cuenta con la correspondiente autorización del Ministerio del Trabajo para laborar Horas Extras, la cual se debe encontrar vigente al momento del cierre de la licitación y permanecer vigente durante todo el término de ejecución del contrato.

En caso de que la oferta sea presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, todos y cada uno de los integrantes deberán anexar copia de la Resolución, acto administrativo o certificación en la cual conste que cuenta con la correspondiente autorización.

24.1.2.7. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CONTRA LOS RIESGOS DE USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente debe adjuntar copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contra los riesgos de uso indebido de armas de fuegos u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, vigente a la fecha de presentación de propuesta.

Esta debe permanecer vigente, por el plazo del contrato, para el cual el supervisor del mismo efectuara una verificación de este.

24.1.2.8. DOMICILIO PRINCIPAL

El proponente deberá acreditar mediante carta de compromiso que tiene su domicilio principal legalmente constituida en la ciudad de Bogotá, requisito que se verificará con la Resolución de autorización o aprobación vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En caso de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cualquiera de los integrantes deberá cumplir con lo indicado.

Nota: Se aclara a los proponentes que las resoluciones deberán encontrarse vigentes y conforme a lo exigido por la Entidad en cada uno de los documentos, en el caso que alguna de la resolución se llegue a vencer durante la ejecución del contrato el contratista adjudicado deberá realizar los trámites respectivos antes las respectivas entidades y notificar al Jardín Botánico de la misma para Conocimiento.

24.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente > 2
Para que la propuesta se considere HABILITADA el nivel de solvencia debe ser mayor a 2

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Nivel de endeudamiento = Pasivo total / Activo total < 55%
Para que la propuesta se considere HABILITADA, el nivel de endeudamiento debe ser menor al 55%.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad operacional / Gastos Financieros > 3 o Indeterminado

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el nivel de la cobertura de intereses debe ser mayor a 3 o Indeterminado.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Rentabilidad sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio > 0.12

Para que la propuesta se considere HABILITADA, la rentabilidad sobre el patrimonio debe ser mayor a 0.12

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total > 0.08
Para que la propuesta se considere HABILITADA, la rentabilidad sobre activos debe ser mayor a 0.08

25. CRITERIOS DE EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de contenido técnico y financiero que se exponen en el presente documento, y los requisitos habilitantes jurídicos que están contenidos en el proyecto y en el complemento del pliego de condiciones publicado en el SECOP II, EL JARDIN evaluará las ofertas que se encuentren HABILITADAS.

En la evaluación de las Ofertas EL JARDÍN realizará la ponderación de los factores de acuerdo con los puntajes indicados en la siguiente Tabla.

FACTORES DE EVALUACIÓN	CRITERIO	PUNTOS	PUNTAJE TOTAL
TÉCNICOS	Formación en atención y prevención de emergencias y desastres	10	52.50
	Formación del coordinador operativo	20	
	Estudio de seguridad	22.50	
ECONÓMICO		33	33
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10	10
PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DE 2018)		1	1
INCENTIVO MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18)		0.25	0.25
INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL (DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 – 2.2.1.2.4.2.14)		0.25	0.25
VINCULACIÓN PERSONAL OPERATIVO (SOLO PARA PROCESO DE VIGILANCIA DECRETO 1279 DE 2021 AL MOMENTO SUSPENDIDO POR EL CONSEJO DE ESTADO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C 1 Magistrado ponente: JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVAS Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) Radicación número: 11001-03-26-000-2022-00033-00 (68018)**)**		3	3
	PUNTAJE TOTAL		**Hasta 100 Puntos**

Nota: conforme lo establecido en la Ley 2195 de 2022, artículo 58, la entidad deberá reducir del puntaje obtenido 2 puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha

prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

25.1. FACTOR TÉCNICO (52.50 PUNTOS)

El JARDIN otorgará hasta cincuenta y dos punto cincuenta (52.50) puntos, cuando se acrediten los siguientes ofrecimientos técnicos adicionales:

25.1.1. FORMACIÓN EN ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES (10 PUNTOS)

Teniendo en cuenta los diversos riesgos de seguridad y/o emergencia que podría ser susceptible la entidad, el oferente que acredite que el personal cuenta con **FORMACIÓN EN ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES**, obtendrá el puntaje, para ello deberá anexar a su propuesta mínimo siete (7) certificados de su personal expedidos por una entidad debidamente autorizada, donde se evidencie que su personal ha recibido formación en atención y prevención de emergencias y desastres, con una intensidad horaria no menor a 40 horas, la expedición del certificado deberá ser no mayor a 1 año. Es de aclarar que se deberá acreditar que los certificados corresponden a personas vinculadas al oferente, en caso de oferente plurales, cualquiera de los integrantes (uno o las sumatoria de todos) podrán acreditar este ofrecimiento.
Se le asignará 10 puntos al proponente que cumpla con los requisitos determinados en este ítem.

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará 0 puntos.

Nota: el contratista deberá garantizar mínimo 7 guardas vinculados al contrato que tengan la certificación en atención y prevención de emergencias y desastres

25.1.2. FORMACIÓN DEL COORDINADOR OPERATIVO (20 PUNTOS)

Si el coordinador establecido en la Nota 2 del numeral 16.1. PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA, cuenta con la siguiente idoneidad y experiencia, obtendrá hasta 20 puntos.

- Profesional, especialista en administración de la seguridad otorgado por una institución reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Resolución de consultor otorgada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- Experiencia certificada de mínimo diez (10) años como coordinador y/o director de operaciones y/o director operativo en empresas de vigilancia y seguridad privada.
- Vinculación laboral con la empresa proponente o integrante del proponente plural como mínimo 12 meses, inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del proceso, la cual se deberá acreditar con las planillas de pago de seguridad social.

Nota 1: Para acreditar lo anterior, el proponente junto con su propuesta deberá anexar la hoja de vida de la persona propuesta, la cual deberá contener como mínimo:

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Certificaciones de estudios
- Certificaciones de experiencia
- Certificados vigentes de antecedentes judiciales y disciplinarios

Nota 2: Los representantes legales o socios de los proponentes, o de los integrantes de la unión temporal o consorcio, no podrán ser propuestos como coordinadores.

25.1.3. ESTUDIO DE SEGURIDAD (22.50 PUNTOS)

El proponente para obtener los puntos deberá adjuntar a su propuesta una carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la cual se comprometa a realizar una inspección detallada y formal con la correspondiente presentación de un estudio de seguridad avalado y suscrito por un consultor en seguridad debidamente acreditado, en los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el cual debe contener: (i) amenazas, riesgos y vulnerabilidad de los inmuebles y muebles, (ii) análisis de los aspectos de vecindad, (iii) esquemas de seguridad y métodos preventivos, (iv) recomendaciones, (v) material fotográfico (vi) manual de medidas y protocolos de seguridad para ser comunicados y cumplidos por funcionarios y visitantes de los edificios sedes donde se presta el servicio (vii) modelo de vigilancia electrónica y requerimientos para cada sede del JBJCM (vii) protocolo de atención de eventos y modelo de esquemas de seguridad.

Este estudio de seguridad deberá ser actualizado dos (2) meses antes de la finalización del contrato, y en esta actualización el contratista adicionalmente validará la cantidad y tipo de servicios de vigilancia y seguridad privada para cada sede, así como de los servicios y bienes adicionales requeridos. En caso de plantearse modificaciones, las mismas deberán contar con la respectiva justificación técnica.

El proponente que no realice este ofrecimiento se le asignará 0 puntos.

25.2. FACTOR ECONÓMICO (33 PUNTOS)

EL JARDÍN a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de treinta y tres (33) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad para el presente proceso.

El proponente no podrá superar la media (valor máximo a pagar por la Entidad) para cada uno de los ítems.

EN NINGUN CASO EL VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PODRÁ SUPERAR LA CIFRA TOTAL ESTABLECIDA EN EL ESTUDIO DE MERCADO PARA LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS.

La oferta económica deberá contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. La oferta económica deberá ser diligenciada en su totalidad y en ella se establecerá el valor total de la oferta y su discriminación.

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija a los dos días hábiles a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación definitivo.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

*TRM = Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.

a) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

c) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media *g*eométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d) MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

La propuesta económica en la plataforma SECOP II, corresponderá al valor del presupuesto oficial, y para la evaluación económica el proponente deberá diligenciar en forma clara y completa el ANEXO DE OFERTA ECONOMICA en el cual oferte el valor unitario de los conceptos medios tecnológicos, discriminando el valor de cada ítem e IVA.

Si al presentar la oferta económica se aumenta o se disminuyen los valores definidos por la entidad como servicios de vigilancia humana en las modalidades con arma o con arma, será RECHAZADA.

Si la oferta económica no presenta cotización en todos los ítems por concepto de ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS requeridos, será RECHADA (entiéndase por no presentada, la no inclusión del ítem, mas no el valor 0,1)

Cuando el Comité Evaluador considere que una propuesta es ARTIFICIALMENTE BAJA, en la Audiencia de Adjudicación la entidad adelantará el proceso establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.4. Para tal efecto se utilizará la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente disponible en el siguiente enlace: Https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf.

La entidad realizará la aplicación de la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de CCE en el presente proceso para determinar la presencia de los mismos. La entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado.
Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

25.3. FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

De acuerdo a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el art. 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) del párrafo anterior, en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio

de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Entiéndase por bienes y servicios acreditados con componente nacional, los que han sido importados y cuentan con bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos.

El mínimo exigido de componente nacional será el 10% del valor del bien en fábrica ofertado y para los servicios el 10% del personal profesionales, técnicos y operativos. Conforme con la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional, será efectuado después de la sumatoria del puntaje técnico económico de la siguiente forma:

Apoyo a la Industria Nacional	
Bienes y servicios 100% nacionales	10% (sobre el puntaje total)
Bienes y servicios incluidos en acuerdos comerciales	
Bienes y servicios con trato nacional	
Servicios prestados por oferente miembros de la comunidad Andina de Naciones	
Bienes y Servicios con componente nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad	5% (sobre el puntaje total)
Bienes y Servicios extranjeros sin reciprocidad	0%

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes tiene el carácter de comparación de propuestas, el formato suministrado para tal fin debidamente diligenciado y suscrito, se presentará con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.

NOTA 2: El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

NOTA 3: El oferente seleccionado con bienes y servicios con componente nacional tendrá la obligación cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

25.4. PORCENTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (ANEXO 20)

(De conformidad con el Decreto 392 de 2018 de fecha 26 de febrero de 2018)

El oferente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal se le otorgará el 1% de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

PARÁGRAFO. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

25.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL.

La Entidad debe dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 58 de Ley 2195 de 2021, para el caso del presente proceso, respecto de la reducción “durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas

o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020". (Para contrato obra pública)

NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA
Secretaria General

Servidor Publico	***Nombres y Apellidos***	***Vo.Bo.***	Fecha
Tramitado y proyectado por	*Alejandra Fontecha* *Martha López*		06 mayo 2025 06 mayo 2025
Revisó	*Marcela Guevara*		
Aprobó	*Carlos Pinzón*		*06 mayo 2025*
Revisó componente Jurídico	*Heliodoro Manrique– Abogado Oficina Jurídica*		06 mayo 2025
Revisó componente jurídico	*Carolina Calle Castillo – Asesora Oficina Jurídica*		06/05/2025
Revisó componente jurídico	*Laura Paola Amaya Ibarra – Jefe Oficina Jurídica*		06/05/2025
Los arribas firmantes, bajo nuestra responsabilidad, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes.			